



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE INGENIERÍA

**Análisis del proceso de licitación para Contratos
Integrales de Exploración y Producción de PEMEX,
enfocado en el Campo Carrizo.**

Tesis profesional

Para obtener el título de:

INGENIERO PETROLERO

Presenta:

Lucero Hernández Rodríguez

Director de tesis: Ing. Carlos Ríos Ramírez

México D.F., Ciudad Universitaria 2015



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

Quiero dar las gracias a mi madre y a mi abuela por todo su apoyo, dedicación y cariño para que pudiera lograr esta meta tan grande en mi vida, sin ellas esta tesis no sería posible. Quiero dedicar también, cada éxito en mi vida profesional a ellas. Gracias por tener fe en mí.

Contenido

PRÓLOGO	3
I. INTRODUCCIÓN	5
II. REFORMA ENERGÉTICA DE 2008	7
III. MARCO NORMATIVO APLICABLE	14
III.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	14
III.2 Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo	16
III.3 Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo	17
III.4 Ley de Petróleos Mexicanos	17
III.5 Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos	23
III.6 Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios	27
IV. CONTRATOS INTEGRALES DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS EN LAS ÁREAS DE MAGALLANES, CARRIZO Y SANTUARIO DE LA REGIÓN SUR	37
V. DESCRIPCIÓN DEL CAMPO CARRIZO	41
VI. PROCESO DE LICITACIÓN	45
VI.1 CONVOCATORIA	47
VI.2 BASES (REGLAS) DE LICITACIÓN	48
VI.2.1 Sección I: Reglas de contratación	48
VI.2.2 Sección II: Modelo de contrato	60
VI.2.3 Sección III: Formatos	71
VII. PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN	72
VIII. UN NUEVO MARCO JURÍDICO: REFORMA ENERGÉTICA 2013	82
VIII.1 La migración	91
IX. CONCLUSIONES	95
BIBLIOGRAFIA	96

PRÓLOGO

El presente trabajo de Tesis tiene el propósito de generar conocimiento escrito para las futuras generaciones de la carrera de Ingeniería Petrolera y áreas afines acerca del Proceso de licitación de Contratos Integrales de Exploración y Producción (CIEP) en Campos maduros de Región Sur (específicamente en el Área Contractual Carrizo), llevado a cabo en el 2011 como resultado de la Reforma Energética de 2008.

Cuando me propuse llevar a cabo este trabajo mi deseo era hacer un trabajo informativo que le permitiera a cualquier estudiante de Ciencias de la Tierra o interesado en general conocer acerca de los procesos de Licitación de CIEP's ya que estos contratos constituyen un importante antecedente histórico a los modelos de contratación que se establecerán en los próximos años gracias a la Reforma de 2013 por lo que tener información acerca de su implementación y resultados permitiría tener un panorama amplio para compararlos con los nuevos.

La principal dificultad a la que me enfrente durante el desarrollo de esta tesis fue la falta de información actualizada sobre lo que estaba ocurriendo actualmente en las Áreas Contractuales Licitadas en la Región Sur así como su estado actual correspondiente a los procesos de migración debido a la Reforma Energética de 2013, por lo que tuve que esperar a que los Organismos Oficiales publicaran información oficial sobre el tema.

Sin duda, una de las razones por la que creo que este trabajo es importante para las personas interesadas en asuntos relacionados con la Industria petrolera mexicana es porque constituye un registro histórico de un importante cambio en la política energética del país. La implementación de contratos en los cuales Pemex pudiera contratar empresas de servicios privadas para la extracción de hidrocarburos es sin duda un hecho que cambia, aunque no radicalmente, la historia de la industria monopólica petrolera y que sirvió de base para que en 2014 hubiera una apertura del sector energético abriendo paso a la inversión privada y a la participación de empresas ajenas a Pemex en las actividades de exploración y extracción.

En los siguientes capítulos se realiza un seguimiento y análisis detallado del proceso de Licitación de CIEP's para Campos Maduros de la Región Sur, tomando en cuenta que estos Contratos fueron posibles gracias a la reforma energética del 2008, se hace una revisión de su contenido en el Capítulo 1. En el Capítulo 2 se habla del marco normativo aplicable para las compras gubernamentales que requería contratar PEMEX y sus organismos subsidiarios tratándose de actividades sustantivas de carácter productivo siendo el mismo que se aplicó al proceso de licitación y contratación de los Servicios para la Evaluación, Desarrollo y Producción

de Hidrocarburos en las Áreas Contractuales Magallanes, Carrizo y Santuario en la Región Sur.

En los capítulos siguientes se define qué es un Contrato Integral de Exploración y Producción y se describe el contenido de la Convocatoria y las Bases de licitación, para posteriormente analizar de manera cronológica el Proceso de Licitación en el Campo Carrizo desde la adquisición de las bases por parte de los licitantes interesados hasta la firma del contrato entre PEP y el licitante ganador.

Por último, dando continuidad a los resultados de la Licitación, en el Capítulo 8 se incluye una revisión de la Reforma Energética de 2013 en donde se realizan modificaciones al marco normativo que regía anteriormente a los CIEP's, dando lugar a la migración de estos a Contratos de Exploración y Extracción.

I. INTRODUCCIÓN.

A lo largo de la historia de nuestro país se ha evidenciado la importancia de los hidrocarburos. Desde su descubrimiento y explotación, el petróleo ha sido un factor clave tanto para el desarrollo del país como para su estabilidad económica, política y social. La normatividad que rige este rubro tan importante de la economía mexicana ha sufrido varias modificaciones por parte del gobierno con el objetivo de optimizar y maximizar los beneficios que de éste se obtienen.

La explotación de hidrocarburos en México fue normada hasta diciembre de 2013 por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expedida el 5 de febrero de 1917, con sus reformas de 1940, por Lázaro Cárdenas y de 1960 con Adolfo López Mateos; así como, por la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo (y su reglamento), expedida en 1925 por Plutarco Elías Calles, con varias reformas durante los sexenios siguientes, hasta el de Felipe Calderón en 2008 y finalmente abrogada el 11 de agosto de 2014.

Para el año 2008 la situación por la que atravesaba nuestro país era difícil ya que la producción de hidrocarburos era bastante baja en comparación con los años anteriores. Con la incorporación de Cantarell a la plataforma de producción en 1979, México había pasado de abastecer el mercado nacional y tener una participación marginal en los mercados internacionales a ser uno de los mayores productores de crudo en el mundo. Para el 2000 Pemex ocupaba el sexto lugar entre las empresas petroleras más importantes del mundo y en 2004 se alcanzó un record máximo de producción a nivel nacional de 3.4 millones de barriles diarios.

Sin embargo, a partir de ese momento la producción nacional ha venido disminuyendo drásticamente en consistencia con la caída de producción del Campo Cantarell, la cual en 2004 representaba el 63% del total de la producción nacional y alcanzó su pico de producción [2.1 MMbd] en ese mismo año. Para 2008 la producción nacional de crudo era de 2.8 MMbd, mientras que Cantarell apenas producía 1.04 MMbd teniendo una reducción de casi el 50% en comparación con el 2004.

Al inicio de 2008, las reservas probadas de hidrocarburos, incluyendo crudo y gas, equivalían a 9.2 años de producción, a los ritmos de extracción en ese año. Por lo que era evidente la necesidad de elevar la velocidad a la que descubrían nuevos yacimientos e incorporaban reservas, todo esto para revertir la declinación en la producción. Esto con el objetivo de contribuir a la seguridad energética del país abasteciendo las necesidades internas de combustibles y con el conocimiento de que los hidrocarburos son una fuente esencial del gasto público constituyendo casi un tercio de los ingresos presupuestarios del Gobierno Federal.

Todo esto, aunado a la voluntad política vigente hizo posible la Reforma energética de 2008 bajo el mandato del Presidente Felipe Calderón Hinojosa, mediante la cual

se reestructuraron y crearon algunas leyes secundarias en materia energética sin cambiar el contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente en ese momento.

Estos cambios en la normatividad energética buscaban aumentar la producción de hidrocarburos, la incorporación de nuevas reservas, facilitar la adquisición de tecnología y dotar a Pemex de mayor autonomía de gestión mediante un marco jurídico adecuado que regulara sus esquemas de operación y ampliará sus posibilidades y alcances, además de fortalecer los mecanismos de control y supervisión.

Entre otras cosas, la reforma de 2008 posibilitó la apertura de la industria mexicana a la colaboración de empresas de servicios que ofrecieran la tecnología y experiencia necesaria para la explotación de hidrocarburos en proyectos complejos. Con este marco jurídico Pemex pudo contratar a empresas nacionales o extranjeras para la explotación de Campos Maduros y de Proyectos de alta complejidad geológica como es el caso de Chicontepec, además fue posible el surgimiento de nuevas modalidades de contratación como lo son los Contratos Integrales de Producción (CIEP's) y los Contratos de Obra Pública Financiada (COPF's).

Un aspecto fundamental de esta reforma fue la creación de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) un organismo con autonomía técnica para regular y supervisar la exploración y extracción de hidrocarburos, la cual jugó un papel importante y decisivo en las licitaciones realizadas en 2011. En la Reforma Energética de 2013, esta Comisión reguladora fue fortalecida como el órgano rector para las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en México, dotándola personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión, y autosuficiencia presupuestaria, lo cual evidencia la importancia de su creación en 2008.

La apertura de la industria petrolera mexicana con la Reforma de 2008 fue, para muchos especialistas en el tema, insuficiente para poder revertir la tendencia de declinación de la producción y no logró dar el impulso que requería Pemex para convertirse en una empresa mucho más rentable y competitiva, sin embargo marcó las pautas para la implementación de la Reforma de 2013 e hizo posible la implementación de políticas energéticas que nunca se habían utilizado en México.

II. REFORMA ENERGÉTICA DE 2008

El 8 de abril de 2008 el Ejecutivo Federal presentó al H. Congreso de la Unión (Cámara de Senadores y Cámara de Diputados), su propuesta de reforma energética en la que planteo cinco iniciativas para la modificación y creación de algunas de las leyes secundarias (sin tocar la Constitución), entre ellas la Ley Reglamentaria del Artículo 27 constitucional en el Ramo del Petróleo y otras leyes que permitieran a Pemex una mayor autonomía en su gestión, a la vez que posibilitaran la participación del capital privado en las actividades de exploración y producción, reservadas en la propia Constitución al Estado a través de su empresa paraestatal, a través de la figura de contratos de servicios múltiples. A continuación se mencionan algunos de los puntos más relevantes de la exposición de motivos correspondiente.

“Ante los desafíos a los que se enfrenta nuestro país y el imperativo de incrementar el desarrollo económico para... atender las demandas... de los mexicanos, como los son educación, salud, combate a la pobreza, el financiamiento de la infraestructura y la preservación de la seguridad pública, entre otras, debemos resolver el desafío de que nuestra industria petrolera garantice el suministro de energéticos en los próximos años...superando sus enormes rezagos, y...sin comprometer los principios establecidos en la Constitución General de la República.”

“México requiere elevar la velocidad a la que descubre nuevos yacimientos e incorpora reservas, de manera que se pueda revertir la declinación en la producción ... ya que los hidrocarburos son una fuente esencial de financiamiento del gasto público, ... más del 35 por ciento de los ingresos presupuestarios del Gobierno Federal provienen de la explotación de este recurso energético. ... Es fundamental que esta gran riqueza petrolera siga contribuyendo a la seguridad energética del país, abasteciendo las necesidades internas de combustibles.”

“México... se enfrenta a la realidad de que los yacimientos de fácil acceso se agotan y de que es necesario acudir crecientemente a yacimientos más complejos para sostener sus niveles de producción. ... En términos de producción de crudo, Cantarell, Ku-Maloob-Zaap, Samaria Luna, Marina Suroeste y Bellota Jujo aportarán en 2008 el 92 por ciento de la producción total. La trayectoria de declinación de estos activos indica la relevancia y urgencia de buscar proyectos alternativos que permitan sostener los niveles de producción de los últimos años.”

“Ante esta realidad, una política energética prudente y realista demanda ampliar el abanico de posibilidades de desarrollo de campos petroleros. Es necesario que México diversifique su estrategia en materia de exploración y producción si se desea, al menos, mantener la plataforma de producción actual. En este sentido, existen cuatro áreas de explotación petrolera en las que se deberá trabajar para mantener la plataforma de producción en el mediano plazo:”

- *Exploración y desarrollo de recursos prospectivos en las cuencas del Sureste;*
- *Explotación de campos abandonados;*
- *Desarrollo del paleocanal de Chicontepec, y*
- *Exploración y desarrollo de las aguas profundas del Golfo de México.*

“Esta propuesta busca dotar a Petróleos Mexicanos de mayor autonomía de gestión, ampliar la transparencia en su administración, aprovechar mejor los recursos tecnológicos disponibles, multiplicar su capacidad de operación. ... Además de promover un marco jurídico moderno y adecuado para Petróleos Mexicanos, persiguiendo tres objetivos principales:

1. *“Fortalecer el régimen de gobierno corporativo en la paraestatal;”*
2. *“Regular sus esquemas de operación y ampliar las posibilidades y alcances de su actuación, para hacerla más eficiente, y”*
3. *“Reforzar y diversificar los mecanismos de control y supervisión.”*

Las leyes aprobadas por la Cámara de Diputados y Senadores, fueron publicadas en el Diario Oficial de Federación el día 28 de noviembre del 2008 y su contenido se sintetiza a continuación:

- Se expide la Ley de Petróleos Mexicanos, se adicionan el artículo 30. De la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; el artículo 1 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y un párrafo tercero al artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Se expide la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.
- Se expide la Ley de Aprovechamiento Sustentable de la Energía.
- Se expide la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.
- Reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.
- Se reforma y adiciona el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

1.- Ley de Petróleos Mexicanos.

Respecto a la Organización y Funcionamiento, se agregan al Consejo de Administración cuatro consejeros profesionales cuyo periodo será de seis años, que serán designados por el Ejecutivo Federal con la ratificación del Senado de la República, además se otorga al Consejo la facultad de proponer al Ejecutivo Federal la creación de organismos subsidiarios.

Establece atribuciones al Consejo de Administración de PEMEX, en materia de deuda, presupuesto y adquisiciones, arrendamientos y servicios y genera responsabilidades específicas

Crea diversos comités de apoyo al Consejo de Administración de PEMEX, estos son: Comité de Remuneraciones; Auditoría y Evaluación de Desempeño; Estrategia e Inversiones; Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios; Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Transparencia y Rendición de Cuentas, y el Comité de Desarrollo e Innovación Tecnológica. Asimismo, crea la figura de Comisario y prevé funciones de vigilancia y fiscalización.

En materia de deuda, le da más autonomía a PEMEX, pudiendo emitir bonos ciudadanos que estipulan un rendimiento asociado al comportamiento económico y eficacia de la entidad. Dota a la paraestatal de mayores facilidades administrativas y de gestión para que pueda manejar su deuda, y no se sustraiga de los techos de endeudamiento o bases que aprueba el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación de cada año.

PEMEX puede contratar los financiamientos que requiera sin la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la cual únicamente aprobará los lineamientos específicos respecto a las características del endeudamiento de la paraestatal. Además PEMEX y sus organismos subsidiarios gozarán de un régimen particular en materia presupuestaria, mediante el cual podrán disponer de los excedentes de ingresos propios que genere, así como aprobar adecuaciones a su presupuesto sin la autorización de la SHCP, siempre y cuando cumpla con su meta de balance financiero.

En relación a los contratos se contempla que bajo ninguna forma, en la celebración de contratos se podrá pactar un porcentaje de los productos, de las ventas o de las utilidades de Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios, la remuneración debe estar en función del valor que el contratista le añada a los proyectos petroleros, sujeto a las restricciones constitucionales de que no se compartan los hidrocarburos ni se pierda control ni la exclusividad de los mismos.

En materia de transparencia se obliga a PEMEX a rendir informes al Congreso de la Unión tales como: el informe anual que se rendirá en marzo de cada año y los informes trimestrales que coincidirán con el calendario, respecto de la operación y gestión de PEMEX. Además, deberá enviar un informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el endeudamiento y un informe anual sobre su situación operativa, programática y financiera.

2.- Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.⁽¹⁾

La cual regula el aprovechamiento de fuentes de energías renovables y las tecnologías limpias para generar electricidad con fines distintos a la prestación del servicio público de energía eléctrica, así como establecer la estrategia nacional y los instrumentos para el financiamiento de la transición energética.

3.-Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía. ⁽²⁾

Define el aprovechamiento sustentable de la energía y tiene como objeto propiciar un aprovechamiento sustentable de la energía mediante el uso óptimo de la misma en todos sus procesos y actividades, desde su explotación hasta su consumo.

En ella se contempla el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía cuyo objetivo será promover la aplicación de tecnología y uso de equipos, aparatos y vehículos eficientes. También se contempla la creación de un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía (SENER) con el fin de promover la eficiencia energética y constituirse como órgano técnico y se prevé la creación del Subsistema Nacional de Información sobre el Aprovechamiento de la Energía.

4.-Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Se instituye la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía. Este órgano tiene como objeto fundamental regular y supervisar la exploración y extracción de hidrocarburos, así como las actividades de proceso, transporte y almacenamiento relacionados directamente con estas actividades. Aportar elementos técnicos para el diseño y definición de la política de hidrocarburos, establecer disposiciones técnicas aplicables a la exploración y explotación de hidrocarburos, autorizar proyectos y establecer un Registro Petrolero relacionado con disposiciones jurídicas en la materia.

La Comisión debe procurar que los proyectos de exploración y extracción se realicen maximizando la renta petrolera en la extracción de petróleo crudo y gas natural; reponiendo las reservas de hidrocarburos; usando la tecnología más adecuada en la exploración y extracción de hidrocarburos; protegiendo el medio ambiente y la sustentabilidad de los recursos naturales y cuidando las condiciones necesarias para la seguridad industrial.

En relación con la estructura organizacional, el Órgano de Gobierno de la Comisión está compuesto por cinco Comisionados, designados por el Ejecutivo Federal por un periodo de cinco años, escalonados y renovables. Las resoluciones del Órgano de Gobierno se toman en forma colegiada, mediante los votos de la mayoría absoluta de los Comisionados presentes en la sesión.

(1) y (2) Para efectos prácticos no solo realizará un análisis más detallado de esta ley ya que no es aplicable al presente tema de tesis.

5.- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

Se declara que la Comisión Reguladora de Energía, órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía, gozará de autonomía técnica, operativa, de gestión y de decisión. Se modifican las facultades del Presidente de la Comisión para que en el informe anual sobre el desempeño de las funciones de la Comisión se incluya: Un listado de los permisos otorgados y de las solicitudes de permisos no otorgados durante el año y el fundamento y las deliberaciones de las decisiones adoptadas.

Se amplían las actividades reguladas, reduciendo con esto el riesgo de distorsiones en los precios relativos y en la selección de los medios de transporte y almacenamiento de gas natural. La Comisión tendrá a su cargo el desarrollo eficiente de las actividades adicionadas, las cuales son:

- I. Las ventas de primera mano (VPM) del gas, del combustóleo y de los petroquímicos básicos. Por venta de primera mano se entenderá la primera enajenación que Petróleos Mexicanos y sus subsidiarios realicen en territorio nacional a un tercero y para los efectos de esta Ley se asimilarán a éstos las que realicen a terceros las personas morales que aquellos controlen;
- II. El transporte y distribución de gas, de los productos que se obtengan de la refinación del petróleo y de los petroquímicos básicos, que se realice por medio de ductos, así como los sistemas de almacenamiento que se encuentren directamente vinculados a los sistemas de transporte o distribución por ducto, o que formen parte integral de las terminales de importación o distribución de dichos productos;
- III. El transporte y distribución de bioenergéticos que se realice por ductos, así como el almacenamiento de los mismos que se encuentren directamente vinculados a los sistemas de transporte o distribución por ductos, así como a las terminales de importación o distribución de dichos productos.

6.- Ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el Ramo del Petróleo

Entre los puntos más importantes modificados en esta Ley están:

La definición de yacimientos transfronterizos como aquellos que se encuentren dentro de la jurisdicción nacional y tengan continuidad física fuera de ella, así como aquellos yacimientos o mantos fuera de la jurisdicción nacional, compartidos con otros países de acuerdo con los tratados en que México sea parte o bajo lo dispuesto en la Convención sobre Derecho del Mar de las Naciones Unidas. Estos yacimientos podrán ser explotados en los términos de los tratados en los que México sea parte, celebrados por el Presidente de la República y aprobados por la Cámara de Senadores.

PEMEX incorpora en la Estrategia Nacional de Energía la orientación de su participación en el mercado mundial, de acuerdo con los intereses nacionales.

Señala que no podrá cederse la propiedad sobre los hidrocarburos, ni suscribirse contratos de producción compartida u otro que comprometan porcentajes de la producción o del valor de las ventas de los hidrocarburos o sus derivados, ni de las utilidades de la entidad contratante. Se elimina la posibilidad de someterse a jurisdicciones extranjeras tratándose de controversias por contratos de obra y prestación de servicios en territorio nacional ni en zonas donde la Nación ejerce soberanía, jurisdicción o competencia.

Establece las obligaciones para PEMEX y sus organismos subsidiarios, tratándose de actividades que constituyan la industria petrolera y de ventas de primera mano, especificando las obligaciones de los permisionarios y quienes vendan gasolina y demás combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo directamente al público; así como las posibles sanciones aplicables por incumplimiento de obligaciones.

La Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, pueden ordenar medidas de seguridad que van desde suspender trabajos hasta ordenar el desmantelamiento de las instalaciones, si con base en los documentos e información requeridos a Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, alguna obra represente un peligro grave para las personas o sus bienes.

7.- Reforma y adición del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)

Se amplían las facultades de la Secretaría de Energía, entre las que se encuentran:

- I. Conducir la política energética del país e implementar acciones de supervisión para vigilar el cumplimiento de las políticas en materia energética, dando prioridad a la seguridad y la diversificación energética, el ahorro de energía y la protección al ambiente.
- II. Promover que la participación de los particulares en las actividades del sector sea en los términos de la legislación y de las disposiciones aplicables.
- III. Llevar a cabo la planeación energética a mediano y largo plazos, así como fijar las directrices económicas y sociales para el sector energético paraestatal.
- IV. Integrar el Consejo Nacional de Energía y expedir sus reglas de funcionamiento para realizar tareas de planeación energética
- V. Otorgar, rehusar o cancelar asignaciones para exploración y explotación de hidrocarburos, tomando en cuenta los dictámenes técnicos que emita la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

- VI. Registrar y dar a conocer con base en información de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, las reservas de hidrocarburos y ordenar que se realicen visitas de inspección a las instalaciones de los órganos, organismos y empresas del sector, que realicen cualquiera de las actividades a que se refiere la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

Este marco normativo posibilitó las nuevas modalidades de contratación como las referentes a campos maduros de región sur, de los cuales en esta tesis se analiza el proceso de licitación y contratación de servicios integrales del campo Carrizo.

III. MARCO NORMATIVO APLICABLE

El marco normativo vigente en 2011, para las compras gubernamentales que requería contratar PEMEX y sus organismos subsidiarios tratándose de actividades sustantivas de carácter productivo se regía conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y su Reglamento, la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC) y por supuesto el Art. 134 de la Constitución.

A continuación se resume el contenido de este marco normativo en lo relacionado con las compras gubernamentales, siendo el mismo que se aplicó al proceso de licitación y contratación de los Servicios para la Evaluación, Desarrollo y Producción de Hidrocarburos en las Áreas Contractuales Magallanes, Carrizo y Santuario en la Región Sur.

III.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable, [...]

En su párrafo cuarto el Art. 25 señalaba: "el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el Artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan."

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

En su párrafo cuarto el Art. 27 señalaba: "Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales [...] de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como [...] el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; [...]"

Y en su párrafo sexto del propio Art. 27 indicaba: "[...] Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la Ley Reglamentaria respectiva [...].

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, [...]

Sin embargo en el párrafo cuarto del mismo artículo señalaba: "No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: [...] petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica [...]"

Mientras que en su párrafo sexto el Art. 28 indicaba: "El Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo [...]"

Estos tres artículos constitucionales, delimitaban el campo de actuación de exclusividad del Estado en materia de hidrocarburos, campo al cual pertenecieron los servicios del Campo Carrizo.

Ahora, bien, la propia Constitución, en lo referente a las compras gubernamentales señalaba:

Artículo 134. "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, [...] se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"

[...]

"Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía,

eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado”

[...]

III.2 Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo

Artículo 1o. “Corresponde a la Nación el dominio directo, inalienable e imprescriptible de todos los carburos de hidrógeno que se encuentren en el territorio nacional [...].”

[...]

Artículo 2o. “De conformidad con lo dispuesto en los párrafos cuarto del artículo 25 y sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sólo la Nación podrá llevar a cabo las distintas explotaciones de los hidrocarburos, que constituyen la industria petrolera en los términos del artículo siguiente.”

[...]

Artículo 3o. “La industria petrolera abarca:

- I. La exploración, la explotación, la refinación, el transporte, el almacenamiento, la distribución y las ventas de primera mano del petróleo y los productos que se obtengan de su refinación;
- II. La exploración, la explotación, la elaboración y las ventas de primera mano del gas, así como el transporte y el almacenamiento indispensables y necesarios para interconectar su explotación y elaboración, y
- III. La elaboración, el transporte, el almacenamiento, la distribución y las ventas de primera mano de aquellos derivados del petróleo y del gas que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas y que constituyen petroquímicos básicos [...].”

Artículo 4o. “La Nación llevará a cabo la exploración y la explotación del petróleo y las demás actividades a que se refiere el artículo 3o., que se consideran estratégicas en los términos del artículo 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios.”

[...]

Artículo 6o. “Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios podrán celebrar con personas físicas o morales los contratos de obras y de prestación de servicios

que la mejor realización de sus actividades requiere. Las remuneraciones que en dichos contratos se establezcan serán siempre en efectivo y en ningún caso se concederán por los servicios que se presten y las obras que se ejecuten propiedad sobre los hidrocarburos, ni se podrán suscribir contratos de producción compartida o contrato alguno que comprometa porcentajes de la producción o del valor de las ventas de los hidrocarburos ni de sus derivados, ni de las utilidades de la entidad contratante.”

“Petróleos Mexicanos no se someterá, en ningún caso, a jurisdicciones extranjeras tratándose de controversias referidas a contratos de obra y prestación de servicios en territorio nacional y en las zonas donde la Nación ejerce soberanía, jurisdicción o competencia. Los contratos podrán incluir acuerdos arbitrales conforme a las leyes mexicanas y los tratados internacionales de los que México sea parte.”

III.3 Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo

Capítulo IX De las Contrataciones

Artículo 28. “Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios podrán celebrar con personas físicas o morales los contratos de obras y de prestación de servicios requeridos para la mejor realización de sus actividades relacionadas con la Industria Petrolera Estatal y las demás previstas en la Ley Reglamentaria y en la Ley de Pemex.”

Artículo 29. “Los convenios, contratos y demás actos jurídicos que los Organismos Descentralizados celebren o suscriban, se regularán conforme a lo establecido en los ordenamientos legales y disposiciones de carácter administrativo aplicables y, en su caso, en la legislación común que por materia corresponda, según su naturaleza.”

III.4 Ley de Petróleos Mexicanos

Artículo 2o. “El Estado realizará las actividades que le corresponden en exclusiva en el área estratégica del petróleo, demás hidrocarburos y la petroquímica básica, por conducto de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios de acuerdo con la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y sus reglamentos.”

[...]

Artículo 5o. “Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, de acuerdo con sus respectivos objetos, podrán celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos y suscribir títulos de crédito, manteniendo en exclusiva la propiedad y el control del Estado Mexicano sobre los hidrocarburos, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.”

Artículo 6o. “El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos determinará la estructura organizacional y operativa para la mejor realización del objeto y actividades del organismo en su ámbito técnico, comercial e industrial.”

[...]

Artículo 18. “Cada uno de los organismos subsidiarios será dirigido y administrado por un Consejo de Administración y un Director General [...].”

Artículo 19. “El Consejo de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

[...]

IV. Aprobar, previa opinión del comité competente:

[...]

j) “Las disposiciones aplicables a Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios para la contratación de obras y servicios relacionados con las mismas, adquisiciones, arrendamientos y servicios, en los términos de lo dispuesto por el artículo 51 de la presente Ley.”

k) “Los proyectos y programas de inversión, así como los contratos que superen los montos que se establezcan en las disposiciones que emita para tal efecto.”

[...]

Artículo 22. “Para la correcta realización de sus funciones, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos contará con los comités que al efecto establezca.

En todo caso, Petróleos Mexicanos contará con los comités de:

[...]

IV. Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios;”

[...]

Artículo 26. “El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios será presidido por un consejero profesional. A las sesiones del Comité asistirá un representante de la Secretaría de la Función Pública, como invitado permanente, con voz pero sin voto.”

“En cuanto hace a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de obras y servicios, tratándose exclusivamente de las actividades sustantivas de carácter productivo [...] respecto a Petróleos Mexicanos, tendrá las siguientes atribuciones”

[...]

III. “Emitir los dictámenes que le requiera el Consejo de Administración sobre los modelos de convenios y contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras;”

[...]

V. “Emitir las opiniones que le requiera el Consejo de Administración respecto de la celebración de los convenios y contratos, su ejecución, así como su suspensión, rescisión o terminación anticipada [...]”

“Asimismo, corresponderá a dicho comité proponer al Consejo de Administración, con apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como interpretar para efectos administrativos, las disposiciones en materia de adquisición de bienes, arrendamientos, contratación de servicios y obras y enajenación de bienes, aplicables a Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, relacionadas exclusivamente con las actividades sustantivas de carácter productivo a que se refiere el artículo 3o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, así como de la petroquímica distinta de la básica.”

Es importante mencionar que mientras que la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento fueron sujetas a aprobación por ambas cámaras del Congreso de la Unión, las Disposiciones Administrativas de Contratación (DAC) fueron expedidas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, lo que generó un amplio debate ideológico sobre su constitucionalidad.

Artículo 27. “Cada organismo subsidiario, en su caso, contará con un comité de estrategia e inversiones y otro de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios [...]”

Capítulo IV

Régimen especial de operación de Petróleos Mexicanos

Sección Tercera: Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas

Artículo 51. “Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como las obras y servicios relacionados con las mismas que requieran contratar Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, tratándose exclusivamente de las actividades sustantivas de carácter productivo a que se refieren los artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, así como de la petroquímica distinta de la básica, se regirán conforme a lo dispuesto por esta Ley, su Reglamento y las disposiciones que emita el Consejo de Administración, en términos del artículo 53 de esta Ley. Lo anterior, salvo mención expresa establecida en esta Ley.”

Artículo 52. “La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, [...] se aplicarán en sus términos, según corresponda, para las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios que no formen parte de las actividades sustantivas de carácter productivo [...]”

Artículo 53. “En términos del artículo 134 constitucional, las disposiciones administrativas que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos [...] deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y observar las siguientes bases:

- I. “Las contrataciones que se realicen se publicarán en la página electrónica del organismo de que se trate [...]”
- II. “El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios o, en su caso, los comités respectivos de los organismos subsidiarios dictaminarán, con base en la justificación que se le presente para tal efecto por el área requirente, sobre la procedencia de llevar a cabo los procedimientos de invitación restringida o adjudicación directa;”
- III. “El contenido de la justificación que deberán elaborar las áreas requirentes en el caso de los procedimientos de invitación restringida o adjudicación directa;”
- IV. “La aplicación de los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes en el caso de licitación pública e invitación restringida;”

- V. “Los casos en que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios se abstendrán de recibir propuestas, adquirir, arrendar o celebrar contratos de servicios y obras [...]”
 - VI. “Los mecanismos para la determinación de los precios y sus ajustes [...]”
 - VII. “Los mecanismos de ajustes a los programas de ejecución, fechas críticas y plazo de ejecución;”
 - VIII. “Las medidas para que los recursos económicos se administren con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez;”
- [...]
- XIII. “Los requisitos generales de las convocatorias y de las bases de licitación, así como los plazos de las etapas de la licitación y las causas para declararse desiertas;”
 - XIV. “La regulación relativa a la celebración de contratos plurianuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, [...]”
 - XV. “Las causas y procedimientos de suspensión, terminación anticipada y rescisión administrativa de los contratos;”

Artículo 54. “Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como las obras y servicios relacionadas con las mismas se efectuarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, previa convocatoria pública, para que se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto en sesión pública, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”

Artículo 55. “En las licitaciones públicas de las actividades sustantivas de carácter productivo [...], se tomará en cuenta al menos lo siguiente:”

- I. “Las licitaciones podrán ser nacionales o internacionales. En este último caso, deberá indicarse si se realizarán en modalidad abierta o bajo la aplicación de un tratado internacional. En el caso de licitaciones internacionales abiertas, se podrá limitar la participación de personas nacionales de aquellos países que no otorguen reciprocidad;”
- II. “El procedimiento constará de las siguientes etapas:
 - a) Emisión de la convocatoria, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación

- b) Emisión de las bases de licitación
- c) Junta de aclaraciones;
- d) Presentación y apertura de proposiciones
- e) Análisis y evaluación de las propuestas, en las que podrán incluirse mecanismos de precalificación y de ofertas subsecuentes de descuento, y
- f) Adjudicación y fallo, el cual se dará a conocer en sesión pública.”

III. “En las bases de licitación se incluirán, entre otros aspectos:

- a) Los elementos para acreditar la experiencia, capacidades técnicas y financieras necesarias. [...]
- b) La descripción general de los bienes, servicios y obras, y el lugar en el que se realizarán;
- c) El plazo de ejecución de los contratos;
- d) Las reglas conforme a las cuales los contratistas o proveedores podrán realizar subcontrataciones;
- e) Información sobre la remuneración y las condiciones de pago;
- f) Los mecanismos de ajuste de las remuneraciones;
- g) Los requerimientos sobre la incorporación de contenido nacional en las adquisiciones, servicios y obras [...]
- h) La indicación del método para la evaluación de las ofertas”

IV. “Se podrán incluir etapas de negociación de precios sujetas a las reglas generales aprobadas por el Consejo de Administración de PEMEX. [...]”⁽³⁾

Sección Cuarta: Modalidades especiales de contratación

Artículo 60. “[...] La celebración de estos contratos se sujetará a lo siguiente:

- I. “Se mantendrá el dominio directo de la Nación sobre los hidrocarburos;”
- II. “No se concederá derecho alguno sobre las reservas petroleras [...]”
- III. “Se mantendrá, en todo momento, el control y la dirección de la industria petrolera [...]”

(3) Se omiten los artículos 57 y 58 referentes a la Invitación restringida y Adjudicación directa, por no ser de aplicación para el Área Contractual Carrizo.

IV. “Las remuneraciones que en dichos contratos se establezcan serán siempre en efectivo [...]”

V. “No se otorgarán derechos de preferencia para la adquisición del petróleo o sus derivados, o para influir en la venta a terceras personas,” VI. “No se suscribirán contratos que contemplen esquemas de producción compartida ni asociaciones en las áreas exclusivas y estratégicas a cargo de la Nación.[...]”

Artículo 61. “Las remuneraciones de los contratos deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

I. “Deberán pactarse siempre en efectivo, ser razonables en términos de los estándares de la industria y estar comprendidas en el Presupuesto autorizado de PEMEX.”

II. “Serán establecidas a través de esquemas fijos o fórmulas predeterminadas [...]”

III. “Los contratos de obra plurianuales podrán estipular revisiones necesarias por la incorporación de avances tecnológicos o la variación de precios de mercado de los insumos o equipos utilizados en los trabajos correspondientes [...]

IV. “Deberán establecerse a la firma del contrato;”

V. “Se incluirán penalizaciones en función del impacto negativo de las actividades del contratista en la sustentabilidad ambiental y por incumplimiento de indicadores de oportunidad, tiempo y calidad.”

[...]

III.5 Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Capítulo III

De la Planeación, Presupuestación y Financiamiento de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Sección III De la programación y financiamiento de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo.

Artículo 37. “La planeación y programación de las Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo se deberá ajustar a los objetivos, prioridades y metas establecidos en el Plan Nacional de

Desarrollo; en el Programa Sectorial de Energía; en el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; y en el Plan de Negocios.”

Artículo 38. “PEMEX formulará sus programas anuales de contrataciones.”

Capítulo IV

De los Procedimientos para la Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo

Sección I Disposiciones generales

Artículo 41. “[...] En el desarrollo de los procedimientos para la adjudicación de contratos se priorizará la obtención del máximo valor económico para el organismo contratante [...]”

Artículo 42. “[...] Se constituirá un registro de Proveedores y Contratistas.”

Artículo 43. “Los Organismos Descentralizados pondrán a disposición del público en general sus programas anuales de contrataciones a través de sus páginas electrónicas. [...]”

Artículo 44. “Los organismos ejercerán el control y darán seguimiento a la ejecución de los contratos.”

Sección II Del procedimiento de contratación

Apartado 2o. Disposiciones Administrativas de Contratación para las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo

Artículo 48. Las Disposiciones Administrativas de Contratación establecerán las reglas internas, incluirán los requerimientos en materia de procedimientos de contratación, las bases en materia de contratos, reglas que faciliten la implementación de procedimientos de contratación competitivos, bases para la contratación con otras dependencias, entidades paraestatales e instituciones públicas, y casos en los que participarán los testigos sociales

Apartado 3o. Tipos de procedimientos para la contratación

Artículo 50. Los procedimientos para la contratación podrán ser por licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa.

Artículo 51. Se podrán adjudicar contratos mediante la invitación restringida a por lo menos tres personas o mediante la adjudicación directa, previo dictamen del Comité de Adquisiciones y Obras.

Artículo 52. “La selección del procedimiento de invitación restringida o de adjudicación directa deberá justificarse en los motivos por los cuales la licitación pública no resulta conveniente. [...]”

Artículo 53. “Las licitaciones públicas que podrán ser:

- I. Nacionales, cuando únicamente participen licitantes mexicanos;
- II. Internacionales bajo la aplicación de un tratado internacional, en las que únicamente participen licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio [...]
- III. Internacionales abiertas, en las que podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros cuando se ubique en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) No exista oferta suficiente o condiciones de competencia en el mercado nacional respecto a los bienes, obras o servicios requeridos;
 - b) Sea conveniente en términos de precio o calidad;
 - c) Habiéndose realizado una de carácter nacional o internacional bajo la cobertura de tratados, no se haya presentado alguna propuesta solvente.
 - d) Así se establezca para las contrataciones financiadas con créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su aval.”

[...]

Apartado 4o. Convocatorias

Artículo 55. “[...]Para cada contrato a licitar se publicará en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria la cual incluirá información acerca de la naturaleza de las adquisiciones, arrendamientos, obras o servicios a contratar, los alcances del contrato, el lugar, costo y forma de pago para la obtención de las bases de licitación.

Los licitantes podrán participar de manera individual o mediante una propuesta conjunta.”

Apartado 5o. Bases de licitación y términos de referencia

Artículo 56. “En las bases de licitación se considerará lo siguiente:

- I. “Reglas y criterios para que se elaboren propuestas que aseguren las mejores condiciones al licitante. [...]”
- II. “Evitar condiciones que limiten la libre participación o que orienten la licitación a favor de algún participante.”
- III. “Procedimientos que faciliten la pronta solución de las diferencias y controversias con motivo de la ejecución del contrato. [...]”

Artículo 57. “[...] Las bases de licitación incluirán:

- I. “Requisitos de participación y de precalificación [...]”
- II. “Condiciones contractuales o el modelo de contrato”
- II. “Calendario del proceso de licitación [...]”
- IV. “Los mecanismos de evaluación de los licitantes en la etapa de precalificación, la indicación del método para la evaluación de ofertas, evaluación por puntos y porcentajes, ofertas subsecuentes de descuentos. [...]”
- V. “Casos en los que el procedimiento se declarará desierto;”
- VI. “Procedimientos para la modificación de bases y para recibir comentarios y sugerencias de contratistas e interesados.”

Apartado 6o. De los contratos, remuneraciones y compensaciones adicionales

Artículo 62. “Se pactarán en los contratos y convenios, las remuneraciones con sujeción a la Ley Reglamentaria y la Ley de Petróleos Mexicanos y podrán basarse en fórmulas o esquemas que permitan obtener un precio cierto y en dinero de conformidad con la legislación civil. [...]”

Apartado 7o. Suspensión, terminación, rescisión y finiquito de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios.

Artículo 64. “Las Disposiciones Administrativas de Contratación establecerán las causas, procedimientos y efectos de la rescisión administrativa, terminación anticipada y suspensión parcial o total de los contratos. [...]”

Artículo 65. “Cuando se rescinda administrativamente un contrato de obra, los Organismos Descentralizados contratantes deberán tomar posesión de la misma y continuar inmediatamente su ejecución, de manera directa o a través de otro contratista. [...]”

Artículo 66. “Al término de los contratos se elaborará el finiquito, en el que se asentará el cumplimiento de las obligaciones recíprocas entre las partes”

III.6 Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Parte IV. De los procedimientos de contratación

Sección a) Disposiciones Generales

Artículo 12. “Los Organismos Descentralizados no recibirán propuestas o celebrar contratos con las personas que:”

- I. “Tengan conflicto de intereses con cualquier Organismo Descentralizado [...]”
- II. “Estén inhabilitadas para ejercer el comercio o su profesión mediante sentencia judicial firme [...]”
- III. “Tengan incumplimientos pendientes de solventar con PEMEX [...]”
- IV. “Aquellas a las que les hubiere rescindido administrativamente un contrato [...]”
- V. “Hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil u otra figura análoga;”
- VI. “Presenten dos o más proposiciones en un procedimiento de contratación a través de dos o más personas y cualquiera de ellas controle a la otra persona [...]”
- VII. “Estén inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública [...]”

- VIII. “No se encuentren facultadas o autorizadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual u otros derechos exclusivos; [...]”
- IX. “Hayan obtenido de manera indebida información privilegiada relacionada con la contratación”
- X. “Hayan cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de los Organismos Descentralizados [...]”

Sección b) de la Licitación Pública

Artículo 15. “[...] La convocatoria deberá contener:”

- a) “El nombre del organismo convocante, la dirección y los plazos en los que se podrán adquirir las bases de licitación y el costo de las mismas;”
- b) “Cuando se determine el pago de las bases de licitación, se considerarán las facilidades que ofrece el sistema bancario;”
- c) “Las condiciones de reserva o confidencialidad de la información que deberán observarse;”
- d) “La descripción general de los bienes, arrendamientos, obras y servicios, así como el plazo de ejecución;”
- e) “El carácter nacional o internacional de la licitación;”
- f) “El idioma o idiomas, así como la moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas;”
- g) “El lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones, y”
- h) “La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y estas Disposiciones.”

Artículo 16. “La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará en el Diario Oficial de la Federación y a través de la página electrónica del Organismo Descentralizado, así como en otros medios que el organismo considere convenientes para su difusión. Los plazos de la licitación empezarán a contar a partir de la fecha que se establezca en el cronograma [...]”

Artículo 17. “El plazo para la presentación y apertura de propuestas de las licitaciones públicas no podrá ser inferior a diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y deberá ser suficiente para que se presenten proposiciones solventes y competitivas.”

Artículo 18. “Se tomarán en cuenta elementos importantes para acreditar la experiencia, capacidades técnicas y financieras necesarias, de acuerdo con las

características, complejidad y magnitud de los bienes, arrendamientos, servicios u obras a adquirir o contratar. [...]"

Artículo 19. "Las bases de licitación considerarán lo siguiente:

- a) Información de carácter general sobre el organismo convocante;
 - b) El carácter nacional o internacional de la licitación
 - c) Cronograma del procedimiento de contratación [...]
 - d) Reglas para llevar a cabo la(s) junta(s) de aclaraciones;
 - e) La forma en que los licitantes pueden acreditar su legal existencia y personalidad jurídica;
 - f) Los requisitos y la descripción general de los bienes, arrendamientos, servicios y obras, así como la forma en que deberá presentarse la propuesta, [...]
 - g) Requisitos para la presentación de propuestas conjuntas;
 - h) Causales de desechamiento;
 - i) Idioma de las propuestas y moneda de pago;
 - j) Las condiciones de entrega;
 - k) Los criterios de precalificación y su metodología de evaluación;
 - l) El método y los criterios de evaluación de las propuestas para determinar la solvencia de las mismas,[...]
 - m) Forma, términos y montos de las garantías de seriedad de la propuesta,
 - n) El proyecto de contrato;
 - o) Indicación de las partes de la información que será confidencial;
 - p) Periodo de vigencia de la propuesta y reglas para su actualización;
 - q) Casos en los que se declarará desierta la licitación;"
- [...]

Artículo 20. “[...] En el procedimiento de contratación se podrá establecer una etapa de precalificación de la capacidad técnica y financiera, así como de la experiencia de los Proveedores y Contratistas relacionadas con el objeto de la contratación.[...]”

Artículo 21. “Para precalificar e integrar la correspondiente lista de Licitantes precalificados, se implementará el procedimiento previamente estipulado en las bases de licitación, en el cual se podrán valorar los aspectos técnicos, financieros, comerciales y legales de los licitantes.[...]”

Artículo 22. “Los Organismos Descentralizados se abstendrán de recibir propuestas de los Proveedores o Contratistas que no hubieren cumplido los requisitos de la precalificación.”

Artículo 23. “En los procedimientos de contratación se establecerán porcentajes mínimos de contenido nacional y se establecerán preferencias en la calificación y selección, a favor de propuestas que empleen recursos humanos, bienes o servicios de procedencia nacional. [...]”

Artículo 24. “En las bases de licitación se podrá prever la posibilidad de que dos o más personas puedan presentar una propuesta conjunta.[...]”

Artículo 25. “Los Organismos Descentralizados incluirán en las bases de licitación que la junta o juntas de aclaraciones se llevarán a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Podrán celebrar el número de juntas de aclaraciones que consideren necesarias;
- b) Podrán realizarse a través de medios de comunicación remota [...]
- c) Quien presida la licitación podrá ser asistido en la junta de aclaraciones por representantes de las áreas que se consideren necesarias;
- d) Las dudas, planteamientos y solicitudes de modificación de los licitantes relacionadas con las bases de licitación, se resolverán de manera clara y objetiva con la información con que cuente el Organismo Descentralizado convocante;
- e) En su caso, al concluir cada junta de aclaraciones se señalará la fecha, lugar y hora para la celebración de las próximas;
- f) De cada junta de aclaraciones se levantará un acta en la que se harán constar las preguntas y solicitudes de modificación formuladas por los licitantes y las respuestas a dichas preguntas

g) En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia, señalando la fecha límite para recibir preguntas adicionales o la indicación de que no se recibirán preguntas adicionales con posteridad a esta última junta”

Artículo 26. “Se podrán realizar modificaciones a los requisitos, documentación requerida, plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación en la forma dispuesta en estas últimas. [...]”

Artículo 27. “En las bases de licitación se consignará que la entrega de propuestas se hará en sobre cerrado, ya sea físicamente o por medios electrónicos[...]”

Artículo 28. “En las bases de licitación se establecerá que el acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en las mismas, además de apegarse al procedimiento propuesto. [...]”

Artículo 29. “El organismo convocante evaluará las propuestas utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación. [...]”

Artículo 30. “Las bases de licitación deberán prever métodos de evaluación objetivos que permitan la comparación de las propuestas, tales como:

- I. Binario;
- II. Por precio más bajo;
- III. Valor presente neto;
- IV. Por puntos y porcentajes;
- V. Costo beneficio, y
- VI. Cualquier otro método que determine el organismo convocante.”

Artículo 31. “Para la adquisición de bienes o servicios estandarizados se podrá emplear el mecanismo de ofertas subsecuentes de descuento. [...]”

Artículo 32. “El convocante podrá optar por realizar etapas de negociación de precios en las que se negocien los términos y condiciones de la contratación que impacten el contenido económico de la propuesta.[...]”

Artículo 33. “El fallo se emitirá dentro del plazo establecido en las bases de licitación, el cual deberá contener el nombre de o los licitantes quienes se adjudica

el contrato, elaborando una justificación que sustente la adjudicación y el desechamiento de propuestas, así como los conceptos y montos asignados a cada licitante.”

Artículo 34. “El fallo del procedimiento se dará a conocer en junta pública a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieran presentado propuesta [...] y el contenido del fallo se difundirá a través de la página electrónica del convocante el mismo día en que se emita.”

Artículo 36. “Se procederá a declarar desierta una licitación pública cuando:

- I. No se presenten propuestas;
- II. Las propuestas presentadas no reúnan los requisitos solicitados;
- III. Las propuestas económicas no resulten aceptables, o
- IV. Se presente alguna otra causal o supuesto expresamente previsto en las bases de licitación”

[...]

Artículo 37. Se incluirá en las bases de licitación la posibilidad de cancelar la licitación, por cualquier causa.

PARTE VII. DE LOS CONTRATOS

Sección a) Disposiciones Generales

Artículo 52. “El contrato deberá ser firmado por el licitante ganador dentro del plazo señalado en las bases de licitación. En caso de que el licitante ganador no firmare el contrato por causas imputables al mismo, éste podrá ser adjudicado al licitante que hubiere quedado en segundo lugar en el procedimiento, siempre y cuando su propuesta sea dictaminada por la Administradora del Proyecto como solvente. [...]”

Artículo 53. “Para el caso de que el contrato se adjudique a una propuesta conjunta, se aplicará lo siguiente:

- a) Deberá ser firmado por cada una de las personas participantes en la propuesta.

[...]

b) La persona moral que hubiere sido designada como líder durante la ejecución del contrato deberá ser miembro del Consorcio;[...]"

Artículo 54. “Los Proveedores y Contratistas no podrán ceder o transferir de cualquier forma sus derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización expresa del Organismo contratante [...]"

Artículo 55. “[...] Para efectos de determinar las remuneraciones y el procedimiento para ajustarlas, los Organismos Descentralizados deberán establecer el modelo económico aplicable para cada contrato. [...]"

Artículo 61. “La Administradora del Proyecto, determinará las garantías que se exigirán al licitante, Proveedor o Contratista y considerará los riesgos involucrados en la contratación para establecer el tipo de garantías, su monto, forma, vigencia, los términos que se garantizan y las condiciones para hacerlas efectivas. [...]"

Artículo 62. “Los contratos podrán prever el otorgamiento de anticipos a Proveedores y Contratistas, ya sea al inicio de la ejecución del contrato o al inicio de cada fase, etapa o partida bajo el mismo, debiendo el Proveedor o Contratista garantizar el cien por ciento del importe otorgado para su debida aplicación. [...]"

Sección b) De las Disposiciones Adicionales para los Contratos de obras y prestación de servicios en materia de Exploración y Producción.

Artículo 77. “El modelo económico para los contratos de ejecución de obras y servicios para la exploración y desarrollo de campos de petróleo crudo y gas natural, podrá tomar en consideración:

I. La obtención del volumen máximo de petróleo crudo y de gas natural en el largo plazo, por fases o periodos determinados, que garantice la extracción racional de los yacimientos en condiciones económicamente viables;

II. La rentabilidad medida por campos en el área de trabajo, previendo que las obligaciones derivadas del contrato deberán ser cubiertas por ingresos generados en el área de trabajo;

III. La utilización de la tecnología más adecuada

- IV. Las condiciones sociales y ambientales en el área de influencia de la actividad petrolera
- V. La necesidad de prever recursos para fondar trabajos de abandono [...]
- VI. La sustentabilidad y conservación energética, y
- VII. Cualquier otra variable conveniente para la ejecución o creación de valor para el Proyecto Sustantivo.

Artículo 78. “En los contratos se podrán incluir, de acuerdo con el modelo económico, algunos de los siguientes términos:

- a) Establecimiento de un área de trabajo identificada en términos de superficie con referencia en sectores de un minuto de latitud por un minuto de longitud;
- b) Condiciones para reducción del número de sectores del área, y cualquier otra condición necesaria para la administración del área;
- c) Cláusulas que permitan la explotación unificada de yacimientos que abarquen dos o más áreas de trabajo contiguas, a fin de establecer volúmenes de reserva, producciones e inversiones unificadas;
- d) Cuando se incluyan actividades de exploración, podrán establecerse periodos específicos e inversiones mínimas para la prestación de los servicios; [...]
- e) Cuando se requieran trabajos de desarrollo de campos, se podrán definir periodos específicos e inversiones mínimas para realizar los trabajos requeridos;
- f) Cuando en el área de trabajo hubiera actividad petrolera previa, se establecerán condiciones de línea base a efecto de determinar los términos incrementales de exploración, desarrollo y producción;
- g) Procedimientos, criterios y metodología para la medición de los volúmenes y la verificación de la calidad de los fluidos producidos en el área de trabajo;
- h) La ejecución de trabajos de abandono de instalaciones y otras estipulaciones para maximizar el aprovechamiento del gas natural producido de los yacimientos de petróleo crudo, reduciendo el venteo y la quema de hidrocarburos;

- i) Reglas y condiciones para la transición de área de trabajo al inicio y terminación del contrato, y
- j) Cualesquier otros términos que se requieran de conformidad con el modelo económico y las disposiciones y regulaciones aplicables.”

Artículo 79. “Los contratos en materia de exploración y producción podrán tener las siguientes modalidades:

- I. Contratos de exploración, los cuales tendrán por objeto la prestación de servicios de búsqueda, localización y delimitación de yacimientos comercialmente viables;
- II. Contratos de desarrollo de yacimientos, cuyo objeto será realizar la prestación de servicios de extracción de los hidrocarburos del subsuelo, incluyendo la recuperación primaria, secundaria o terciaria;
- III. Contratos integrales de exploración y producción, cuyo objeto será la prestación de servicios de exploración, desarrollo y extracción de hidrocarburos, o
- IV. Cualquier otro contrato que requiera el Organismo Descentralizado para el cumplimiento de sus objetivos.”

Artículo 80. “Durante la ejecución de los contratos en materia de exploración y producción las decisiones serán tomadas exclusivamente por la Administradora del Proyecto del Organismo Descentralizado correspondiente.[...]”

Artículo 81. “Con la finalidad de obtener las mejores condiciones para el Organismo Descentralizado contratante, los contratos en materia de exploración y producción contendrán las disposiciones siguientes:

- I. El contratista en ningún caso podrá subcontratar la dirección de las actividades objeto del contrato;
- II. En la ejecución del contrato la compañía estará obligada a utilizar las mejores prácticas de la industria;
- III. Se establecerán mecanismos tales como grupos de trabajo, convenios de colaboración u otros medios para que el personal gerencial, técnico y operativo del Organismos Descentralizado pueda adquirir las mejores

prácticas del Proveedor o Contratista en las materias relacionadas con el contrato, y

IV. En ningún caso los contratistas tendrán la propiedad sobre los hidrocarburos, ni el control y dirección de la industria petrolera.”

Artículo 82. “En ningún caso se incluirán cláusulas que garanticen al Proveedor o Contratista la rentabilidad del contrato, ni la obligación de extender al resto de los Proveedores o Contratistas las condiciones de un contrato en particular.”

IV. CONTRATOS INTEGRALES DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS EN LAS ÁREAS DE MAGALLANES, CARRIZO Y SANTUARIO DE LA REGIÓN SUR

El 24 de noviembre de 2010 el Consejo de administración de PEMEX aprobó los Contratos Integrales de Exploración y Producción (CIEP's), mismos que fueron validados en diciembre del mismo año por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Los CIEP's constituyen un modelo contractual en el cual Pemex Exploración Producción (PEP) asigna bloques de territorio (Área Contractual) para que un solo consorcio en cada bloque lleve a cabo las actividades de exploración, desarrollo de yacimientos y producción de hidrocarburos durante un período máximo de 25 años. Durante ese periodo el contratista se hará cargo de las inversiones que requiera, el mantenimiento y la operación del campo hasta extraer y entregar los hidrocarburos a PEP. Para la operación del proyecto, PEP y el contratista integrarían un consorcio que tomaría las decisiones técnicas y productivas, donde el contratista sería el líder y el operador.

La participación de PEP fue a través de una nueva empresa genéricamente conocida como Vehículo de Propósitos Específicos⁽⁴⁾ (VPE), con un 10% de participación en la sociedad. Esta figura básicamente responde a la finalidad de participar como socio capitalista en los contratos integrales y de formar parte del Comité Operativo (el cual no tiene relación alguna con el Grupo Directivo del Contrato de Servicios Integrales).

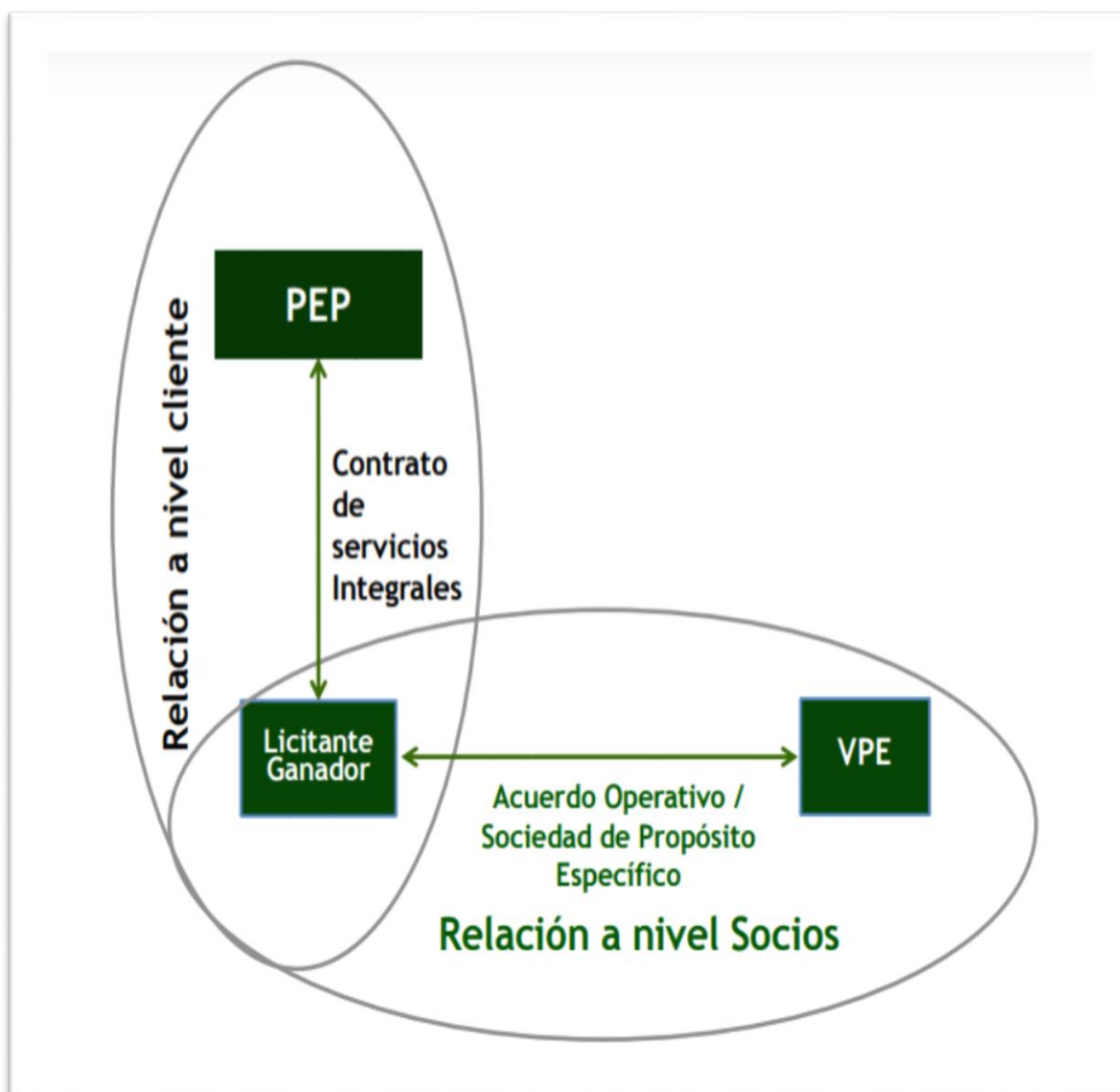
De este modo, el operador deberá de someter al Comité Operativo y a los subcomités correspondientes los proyectos del plan de desarrollo, programas de trabajo, presupuestos, contrataciones de procura y aspectos técnicos propios de la operación, por lo que el VPE tendrá derecho a conocer los fundamentos y procesos de preparación de tales proyectos. El VPE participará en al menos: procura y suministro de auditoría y registros financieros, y técnicos.

Sus características en la relación y en su naturaleza son:

1. La relación del Contratista-VPE es a nivel socio.
2. La relación Contratista-PEP es a nivel CLIENTE.

(4) Entidad que se forma para un propósito único, bien definido y restringido, cuyas operaciones se limitan a la adquisición y financiamiento de activos específicos. Para funcionar como VPE, PEP constituyó dos empresas: PMI Field Management Resources y PMI Campos Maduros SANMA, ambas constituyentes del Grupo PMI

3. El VPE no firma el contrato de servicios, ya que de esto se encarga el Contratista.
4. La responsabilidad del VPE es únicamente hasta por el monto de su aportación.
5. El VPE actúa como socio capitalista del Contratista.
6. El VPE es una figura con patrimonio y personalidad jurídica propios: no se trata de PEP ni de PEMEX, por lo que no es una empresa paraestatal.



Relación Licitante Ganador con PEP Y con el VPE

Los CIEP's son adjudicados al contratista que ofrezca la tarifa por barril más baja, por lo que se asegura la prestación del servicio bajo estándares o usos internacionales. Bajo ninguna circunstancia, el contrato confiere al contratista derechos de propiedad sobre los hidrocarburos, tampoco se comparte la producción, sino que se remunera al contratista con pagos en efectivo, a través de un porcentaje de recuperación de costos en que incurrió el contratista más una tarifa fija por barril.

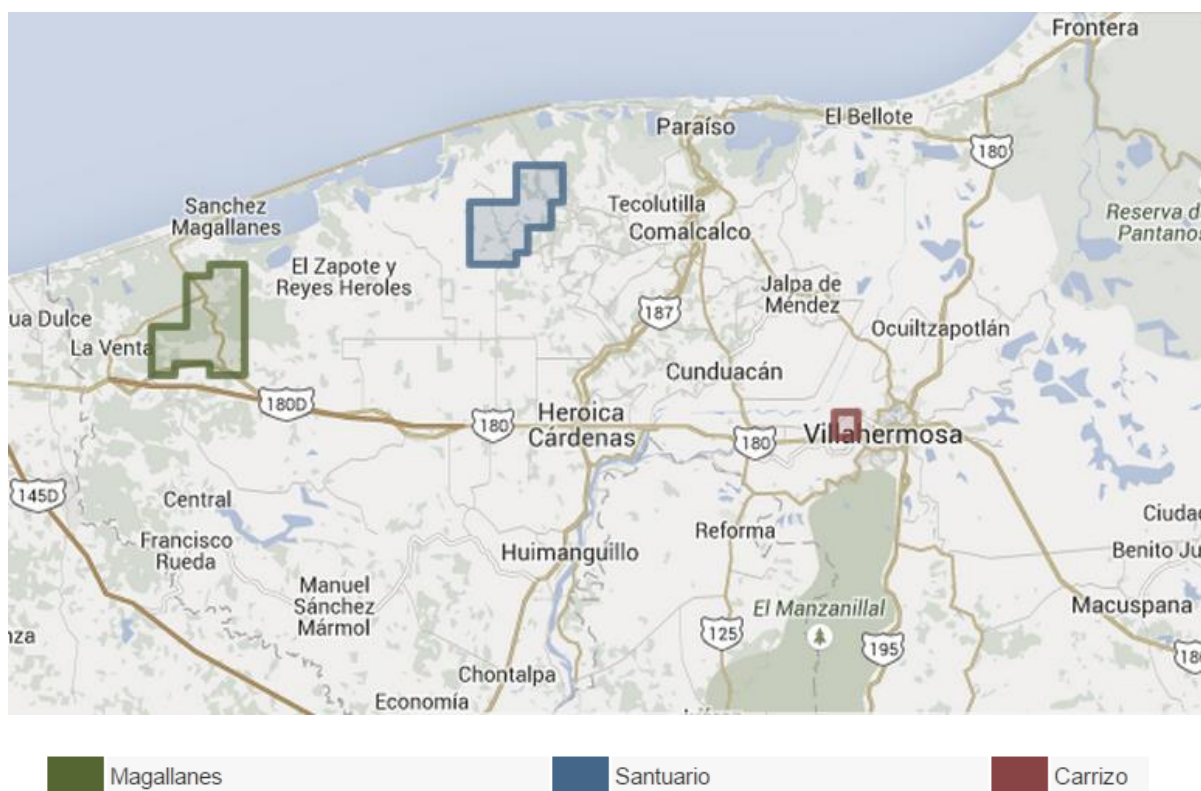
Los proyectos de licitación de PEP sometidos a este modelo de contratos fueron:

- Primera Ronda: Campos maduros de la Región Sur
- Segunda Ronda: Campos maduros de la Región Norte
- Tercera Ronda: Chicontepec

La presente tesis está enfocada en el proceso de licitación del Área Contractual Carrizo la cual constituye una de las tres áreas que integran Campos Maduros de la Región Sur, razón por la cual se hará una descripción detallada del mismo y del proceso de licitación en los siguientes capítulos.

En la Región Sur se identificaron alrededor de 40 campos maduros con 420 [MMbpce] de reseva 3P, los cuales se agruparon en ocho áreas estratégicas. Para la selección de éstas ocho áreas Pemex evaluó distintos campos petroleros tomando en cuenta criterios tales como el valor económico, las reservas, la disponibilidad y calidad de información técnica y las localizaciones a perforar de cada uno de los campos.

Se identificaron tres áreas iniciales, Magallanes, Santuario y Carrizo con una superficie total aproximada de 312 km², una reserva total (3P) de 207 [MMbpce] y una producción al 2011 de 14 [Miles de barriles por día]. Debido a sus características y oportunidades PEMEX inició la implementación de los primeros Contratos Integrales de Exploración y Producción para estas tres áreas de campos maduros en el año 2011.

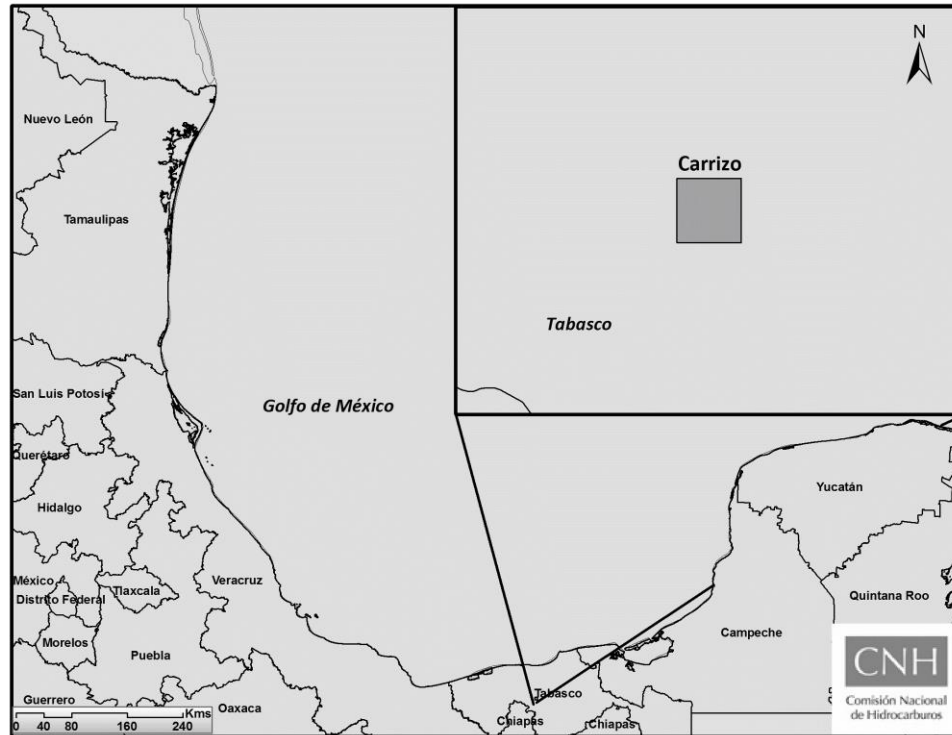


Campos petroleros Magallanes, Santuario y Carrizo (PEMEX 2011)

Área	Campos	Superficie [Km ²]	Reserva de Hidrocarburos [MMbpce]	Reservas totales (3P) al 1 de enero de 2010		Pozos producción	Pozos perforados	Yacimientos	Producción anual	
				Aceite [MMb]	Gas [MMMft ³]				Aceite [Barriles/día]	Gas [MMMft ³ /día]
Carrizo	Carrizo	13.01	51.1	49.8	5.8	-	43	7	-	-
Magallanes	Otates	169.06	6.3	4.9	6.7	19	64	47	3133	8.67
	Sanchez Magallanes		97.8	87.8	86.7	35	711	461	3700	4.92
Santuario	Caracolillo	129.03	0	0	0	-	11	8	0	0
	El Golpe		11.2	11.2	6.5	14	136	25	1237	0.42
	Santuario		28.4	28.4	19	18	64	23	5540	3.25
Total		312	194.8	182.1	124.7	86	1029	571	13610	17.26

Características de las Áreas Contractuales de la Región Sur

V. DESCRIPCIÓN DEL CAMPO CARRIZO



Ubicación geográfica del Área Contractual Carrizo

El Área Carrizo solo incluye al Campo Carrizo, el cual pertenece al complejo Antonio J. Bermúdez, del Activo Integral Samaria - Luna, de la Región Sur. Geográficamente se ubica en el municipio del Centro, Estado de Tabasco, a 8 km al oeste de la ciudad de Villahermosa, entre las coordenadas geográficas $93^{\circ} 1' 0''$ W y $92^{\circ} 59' 0''$ W.

Se ubica geológicamente en la provincia denominada Cuencas Terciarias del Sureste. Pertenece a la Cuenca de Comalcalco que es de tipo marginal pasiva. El área tiene una superficie delimitada de 13.10 km^2 y está formado por siete paquetes de arenas de aceite negro con una profundidad promedio que varía entre 500 a 2,000 m y se caracteriza por tener aceite pesado de 18 a 22° API y aceite extra pesado de 7 a 12° API.

Propiedades petrofísicas								
Campo	Área del campo (Km ²)	Tipo de yacimiento	Tipo de roca	Porosidad (%)	Permeabilidad (mD)	Espesor Bruto (m)	Espesor Neto (m)	Profundidad promedio (mbMR)
Carrizo	13.1	Estructural-Estratigrafico	Areniscas	28	200-400	155	130	1450

Propiedades de los fluidos										
Campo	Densidad (°API)	RGA Promedio (m ³ /m ³)	P.inicial (kg/cm ²)	P. actual (kg/cm ²)	μ@cs (cp)	Temp (°C)	Boi (m ³ /m ³)	Rsi (m ³ /m ³)	Sal. De H2o de Form (ppm)	P. Sat. (kg/cm ²)
Carrizo	7-12 y 18-22	42	150.5	75	8.98	80-86	1.1262	32.8	50 000 – 75 000	139.2

Propiedades de las arenas (PEMEX 2011)

Características geológicas

El área presenta depósitos de arenas de ambiente tipo fluvial, formado por canales entrelazados y apilados, con barras potencialmente almacenadoras de hidrocarburos.

Mediante un análisis e interpretación de secuencias estratigráficas y ambientes sedimentarios del pozo Carrizo 2 (intervalo 35 m a 2,200 m) se concluyó que la edad de las muestras corresponde al Mioceno Superior y en la base a Pleistoceno. Las formaciones productoras fueron descubiertas con el pozo Carrizo en 1962, perforado a una profundidad total de 1,780 m, del cual se obtuvo una producción inicial de 213 bpd de aceite, de 27 °API.

Entre 1965 y 1977, se perforaron 43 pozos con objetivo en los paquetes arenosos más profundos, por debajo de 1,000 m., los cuales fueron fluyentes en intervalos de la secuencia sedimentaria del Plioceno, aunque en algunos pozos, en la secuencia superior del Plioceno (Neógeno), se observó la presencia de aceite extra pesado, que no se explotó. La producción de hidrocarburos se encuentra en arenas de edad Terciario y Plio-Pleistoceno. Las reservas existentes son de aceite pesado y extra pesado.

Características de perforación

En el 2010 se tenían 43 pozos perforados. La perforación se hace normalmente en tres etapas utilizando TR de 20", 13 3/8", 9 5/8", 7" y 6 5/8".

De los 43 pozos perforados 30 estaban cerrados y 13 taponados. No se tienen pozos en funcionamiento a la fecha de la licitación.

Cronología de explotación

La producción del campo Carrizo se divide en cuatro periodos, diferenciados por la perforación y ejecución de reparaciones mayores a los pozos.

Periodo uno (1962-1968)

- De 1962-1965 se perforaron 23 pozos pero solo 12 fueron productores.
- Producción Máxima 1,550 bpd de aceite y 0.75 MMpcd de gas
- Este periodo continuó hasta 1969, con una fuerte declinación en la producción de aceite, por un alto incremento de la producción de agua y el flujo fraccional

Periodo dos (1968-1973)

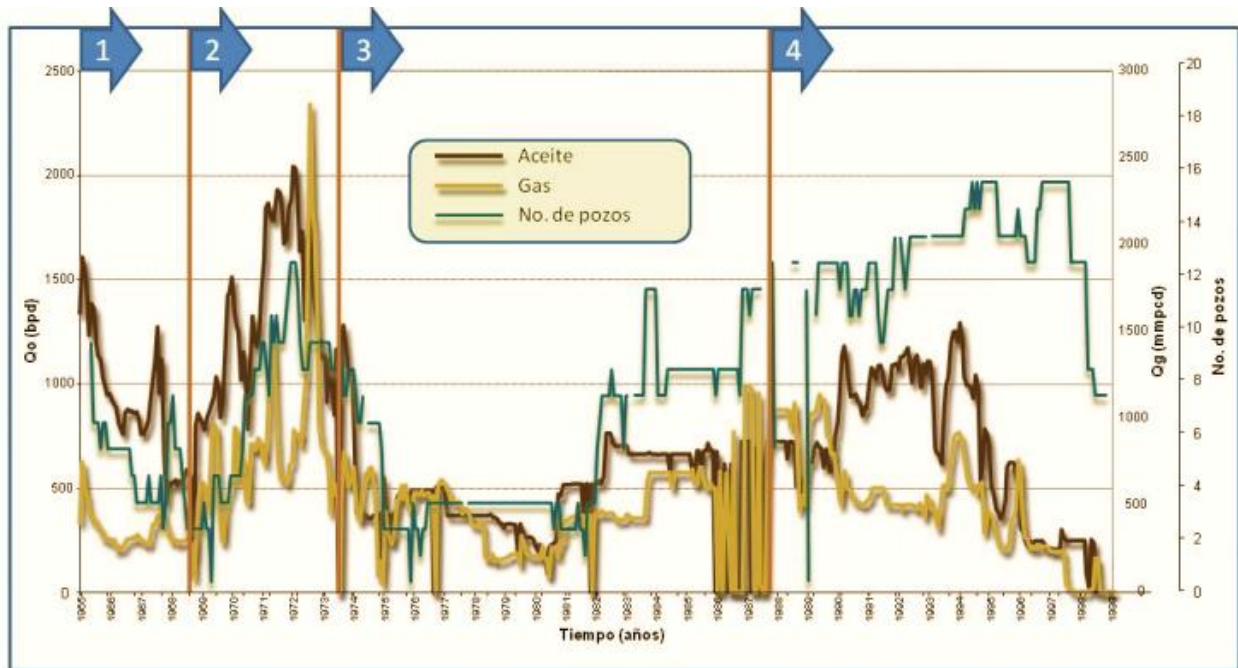
- Se perforaron 7 pozos y se cambió de intervalo para la mayoría. En 1971, la curva de aceite comenzó a incrementarse, así como la de los pozos activos.
- Producción máxima de 2,200 bpd de aceite y 2.75 MMpcd de gas. La producción de agua y el flujo fraccional alcanzaron niveles del 30%.
- La producción de aceite comenzó una declinación acelerada a partir de 1973 hasta el final del periodo, la producción bajó de 2,000 bpd a 270 bpd, y el número de pozos activos bajó de 14 a cuatro.

Periodo tres (1973-1987)

- La producción de aceite declinó hasta 1982, momento en que se realizó un programa acelerado de reactivación de pozos y reparaciones, por lo que se llegó a tener 14 pozos activos.
- La producción alcanzó un máximo de 940 bpd de aceite y una menor producción de agua y gas.
- La producción entre 1988 y 1989 fue fluctuante, ya que se realizaron trabajos en los pozos.

Periodo cuatro (1987-1999)

- El promedio de pozos activos fue de 13
- Se mostró una tendencia de mantenimiento de producción de aceite y una declinación creciente de la producción de agua.
- La producción máxima fue de 1,200 bpd de aceite, la cual comenzó a declinar en 1997 por la entrada de agua, lo que ocasionó que se cerraran la mayoría de pozos.
- El campo fue cerrado oficialmente en diciembre del 1999



Historia de producción del campo Carrizo (PEMEX 2011)

Para el 2010 el Campo Carrizo no estaba en producción y ninguno de sus pozos se encontraba abierto.

Potencial del área

El volumen original de aceite del campo Carrizo es de 308 MMb. Las reservas remanente certificada 3P, al 1 de enero del 2010, es de 49.80 MMb de aceite, y 5.80 MMMpc de gas. La producción acumulada a esa misma fecha es de 14.86 MMb de aceite y 9.60 MMMpc de gas.

Camp o	Yacimient o	Vol. Orig. Aceite @cs	Vol.Ori g. Gas @cs	Acu m A	Acum G	Reservas					
						1P		2P		3P	
						MMb	MMMpc	MMb	MMMpc	MMb	MMMpc
Carriz o	Arenas del terciario	308.06	64	14.86	9.6	0	0	5	3.3	49.8	5.8

Reservas de hidrocarburos Bloque III, Campo Carrizo (2010)

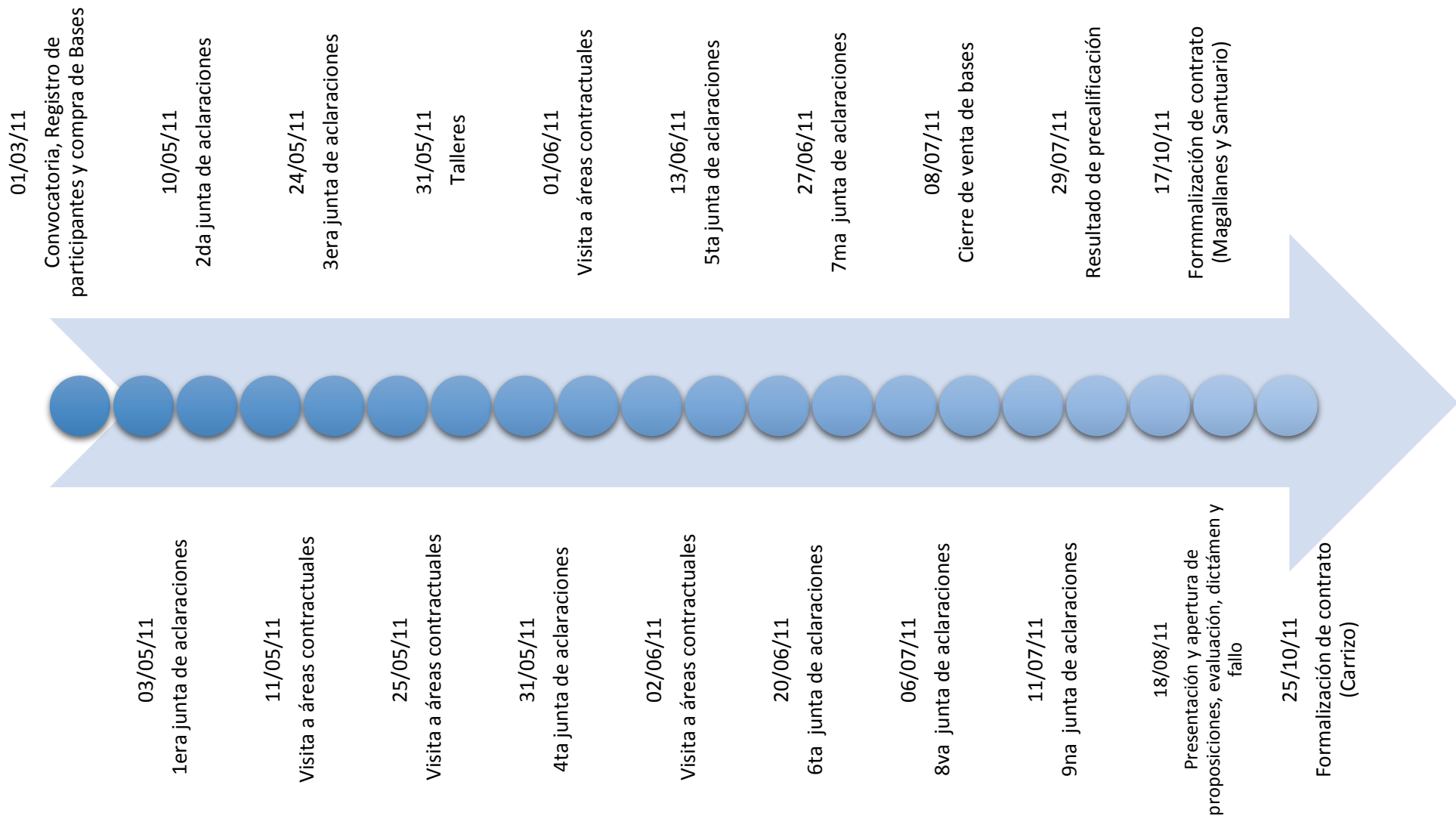
VI. PROCESO DE LICITACIÓN

En el presente capítulo se describe detalladamente el proceso de licitación de los Contratos Integrales de Exploración y Producción (CIEP's) de los Campos Maduros de Región Sur, en específico del Campo Carrizo.

Antes de iniciar el proceso de licitación pública la empresa estatal licitante, en este caso Pemex Exploración y Producción (PEP), debe contar con la autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en lo referente al presupuesto necesario; así como, con las Bases de Licitación, el Modelo de Contrato y la Convocatoria. Debe contar también con el *Data Room* o Cuarto de Datos habilitado, el cual contiene información amplia sobre las áreas a licitar, de acceso solo a los licitantes registrados.

A continuación se describe el contenido de la Convocatoria y las Bases de licitación, para posteriormente analizar de manera cronológica el Proceso de Licitación en el Campo Carrizo desde la adquisición de las bases por parte de los licitantes interesados hasta la firma del contrato entre PEP y el licitante ganador.

El Área Carrizo pertenece al Proyecto Complejo Antonio J. Bermúdez, del Activo Integral Samaria – Luna, el Área Magallanes pertenece al Proyecto Complejo Ogarrío-Sánchez Magallanes del Activo Integral Cinco Presidentes y el Área Santuario pertenece al Proyecto Complejo El Golpe-Puerto Ceiba, del activo integral Bellota-Jujo, todos de la Región Sur de Pemex Exploración y Producción (PEP)



Cronograma de la licitación para los Campos Maduros de la Región Sur

VI.1 CONVOCATORIA

El proceso se inició con la publicación de la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo del 2011, en la cual la convocante, la “Subdirección de Nuevos Modelos de Ejecución de Pemex Exploración y Producción (PEP)”, declara que se trata de la licitación pública internacional abierta⁽⁵⁾ No 18575062-512-11 y se establece que:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracciones I y II inciso a) de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 53 fracción III inciso a) y 55 de su Reglamento; 15 y 16 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a nacionales y extranjeros que deseen participar en la presente Licitación para la adjudicación de tres “Contratos de Servicios para la Evaluación, Desarrollo y Producción de Hidrocarburos”, tal y como se describe en las Bases.”

“Asimismo, las reglas respecto al alcance, ejecución de los trabajos, pagos, subcontratación, garantías de cumplimiento, contenido nacional y demás aspectos están contenidas en las Bases.”

Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución	Junta de Aclaraciones	Costo de las Bases Incluye IVA
Servicios para la Evaluación Desarrollo y Producción de Hidrocarburos en las Áreas Contractuales Magallanes, Carrizo y Santuario en la Región Sur	Hasta 25 años	03/05/2011 10:30 horas	\$357 280.00 (Trescientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta pesos 00/100)

Se menciona que las Bases se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica www.pemex.com/contratos y para su venta a partir del día 1° de marzo de 2011 en las oficinas de la convocante (Pemex Exploración y Producción).

Además se establece que no podrán participar en esta Licitación o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM y del artículo 12 de las DAC's en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Pemex y Organismos Subsidiarios.

La Información Confidencial que se proporcione para la Licitación será la indicada en las Bases y podrá ser usada exclusivamente para los fines estipulados, por lo que los participantes deberán suscribir una carta de confidencialidad y proporcionarla antes de la entrega de la Información Confidencial.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, y en Dólares de los Estados Unidos de América.

(5) La otra modalidad de la licitación pública internacional es la que se lleva a cabo bajo la cobertura de tratado de libre comercio con capítulo de compras del sector público.

VI.2 BASES (REGLAS) DE LICITACIÓN.

El contenido de las bases de licitación se divide en tres secciones, las cuales se describen detalladamente a continuación:

Sección I: Reglas de contratación

Sección II: Modelo de Contrato

Sección III: Formatos

Mientras que la Sección I describe las Reglas de contratación aplicables para todas las Áreas Contractuales, la Sección II (para fines de esta tesis) se refiere exclusivamente al Modelo de Contrato aplicable al Área del Campo Carrizo.

VI.2.1 Sección I: Reglas de contratación

1. Objeto de la Licitación y venta de Bases

El objeto de la Licitación fue la adjudicación de tres contratos de “Servicios para la evaluación⁽⁶⁾, desarrollo y producción de hidrocarburos en campos en la Región Sur”, con vigencia de hasta 25 años, conforme al modelo de contrato y sus anexos aplicable a cada área. Los contratos se refirieron a las Áreas Contractuales: Magallanes, Santuario y Carrizo.

Se señala que los licitantes podían participar en la Licitación para uno o más contratos pagando MN \$357,280.00 por el paquete de cada una de las Áreas Contractuales, cada paquete incluía la información técnica del Área Contractual y una clave de acceso al Cuarto de Datos, así como la facultad para formular preguntas en las juntas de aclaraciones. Las Bases estuvieron disponibles para su venta en las oficinas de la Convocante.

En caso de proposiciones consorciales⁽⁷⁾, con la compra de un paquete para un Área Contractual podían participar todos los miembros de un consorcio y/o sus Compañías Relacionadas.

En este inciso se mencionó la participación de Pemex en los Servicios a través de un vehículo de propósitos específicos (“VPE”), de acuerdo con las condiciones básicas que se estipularon en el Convenio con un porcentaje del 10% para cada Área Contractual; estableciendo que esta participación no le daba el carácter de licitante.

(6) Evaluación entendida fundamentalmente con actividades de exploración

(7) El consorcio se declara ante PEP para fines de un concurso en particular, que no implica necesariamente la creación de una nueva empresa.

2.- Calendario de la licitación

Evento	Fecha y hora	Lugar
Publicación de la Convocatoria; Registro de participantes y compra de Bases	1o de marzo de 2011	DOF y Página Electrónica; Oficinas de la Convocante ubicadas en el Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, Avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizales, Código Postal 86030, Villahermosa, Tabasco,.
Límite de venta de bases	8 de julio de 2011	Subgerencia de Recursos Materiales, edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de PEP, Región Sur
Periodo de acceso al cuarto de datos	Del 1° de marzo al 8 de julio del 2011	Cuarto de Datos de la Región Sur Centro Técnico Administrativo de PEP, Región Sur, Edificio del Centro Regional de Estudios, primer piso.
Periodo de visitas a las Áreas Contractuales	Del 5 de abril al 3 de junio del 2011	
Periodo de talleres	Del 5 de abril al 3 de junio del 2011	Considerando el tema del taller, el anuncio, fecha y sede serán publicadas en la Página Electrónica.
Acto de primera junta de aclaraciones	3 de mayo de 2011, 10:30 hrs.	Sala de visualización del Centro Regional de Estudios del Centro Técnico Administrativo de PEP, Región Sur.
Periodo de precalificación	Del 12 al 27 de julio de julio del 2011	Centro Regional de Estudios del Centro Técnico Administrativo de PEP, Región Sur.
Acto para dar a conocer los resultados de la precalificación	29 de julio de 2011, 9:00 hrs.	Sala de visualización del Centro Regional de Estudios del Centro Técnico Administrativo de PEP, Región Sur.
Acto de presentación y apertura de proposiciones, evaluación, fallo y adjudicación	18 de agosto de 2011, 10:00 hrs.	Hotel Hilton, Salones Tabasco 4 y 5 Carretera Villahermosa-Aeropuerto Km. 12+800, Ranchería Dos Montes, C.P. 86280 Villahermosa, Tabasco
Periodo de firma de contratos	Del 18 de agosto al 18 de octubre del 2011	Sala de la Subdirección de la Región Sur del Centro Regional de Estudios del Centro Técnico Administrativo de PEP.

Se estableció que todos los actos de la Licitación serían públicos, transmitidos en la Página Electrónica de Pemex y se llevarían a cabo en español. De cada acto se levantó un acta que contenía los elementos esenciales de su celebración y fue firmada por los representantes de PEP, los licitantes que así lo desearon y por el testigo social.

En los actos para dar a conocer los resultados de la precalificación y de presentación y apertura de proposiciones, evaluación, fallo y adjudicación, la participación de los licitantes debió ser presencial, registrándose en una lista de asistencia

Cualquier persona⁽⁸⁾ podía asistir a los diferentes actos de la Licitación sin necesidad de adquirir las Bases, registrando previamente su participación, sin embargo debía abstenerse de intervenir de cualquier forma.

3.- Testigo social

La Licitación contó con la intervención de un testigo social⁽⁹⁾ designado por la Secretaría de la Función Pública a fin de dar testimonio sobre la legalidad y transparencia de la Licitación para mantener informada a la sociedad.

El testigo social tuvo la facultad de participar en todas las actividades que se realizaron durante el procedimiento de licitación, tales como el acceso al cuarto de datos, visitas a las áreas contractuales, talleres, juntas de aclaraciones, citas para precalificación, reuniones con la convocante durante la precalificación de los participantes, revisión de los proyectos de constancias de precalificación, así como el acto para dar a conocer los resultados de la precalificación, el acto de presentación y apertura de proposiciones, evaluación, fallo y adjudicación, reuniones con la convocante durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo, formalización de contrato y reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación; sin embargo, no debía intervenir en las decisiones de negocio, que correspondieron exclusivamente a PEP.

4. Modificaciones a la Convocatoria

PEP podía modificar la Convocatoria o las Bases. La fecha límite⁽¹⁰⁾ para modificar las Bases fue el 08 de agosto de 2011.

5. Proposiciones individuales, proposiciones consorciales y nueva sociedad

- a) Los licitantes podían participar en la Licitación de manera individual o consorcial. La participación consorcial se consideró como una proposición de un solo licitante.
- b) En ningún caso, una Persona que presentó proposición individual o consorcial pudo presentar otra proposición para el contrato de la misma Área Contractual.

(8) Los propios interesados pueden aprovechar esta facilidad y registrarse como licitantes antes de la fecha del cierre de venta de bases

(9) La participación del Testigo Social es necesaria cuando el monto de la contratación es mayor a 5 MMDIs o cuando por la complejidad de la misma, lo solicite la Secretaría de la Función Pública.

(10) La fecha límite fue diez días previos al acto de presentación y apertura de propuestas.

- c) Considerando la participación de Pemex en los Servicios como “VPE”, el licitante debió presentar una carta compromiso en la que se obligue a suscribir un convenio que estipule las condiciones básicas en caso de que el licitante constituya o no una sociedad de propósito específico.
- d) En el caso de consorcio, además, se debió presentar el convenio en el que se señalen las características de su proposición.
- e) En el caso de proposición individual, el contrato debió ser firmado por el representante legal de la empresa licitante. En el caso de proposiciones consorciales, el representante legal de cada una de las empresas consorciadas debió firmar el contrato.
- f) Siempre que así lo hubiere declarado en su proposición, el licitante ganador, previamente a la firma del contrato, podía constituir una sociedad de propósito específico a efecto de que fuera ésta quien suscriba el contrato.

6. Personas que no podían participar en la Licitación

Los licitantes debieron firmar y entregar a PEP la declaración de no encontrarse bajo los supuestos de los artículos 53, fracción V, y 59 de la LPM, y del artículo 12 de las “DAC”.

7. Visitas al Área Contractual y talleres

- a) Dentro del periodo señalado en el Calendario, se celebraron tantas visitas y talleres como PEP estimó necesario.
- b) Los talleres tuvieron por objeto que el personal de PEP y el de los licitantes que hubieren comprado Bases intercambiaran opiniones y dudas en relación con los Servicios, las Áreas Contractuales, y otras condiciones del Modelo de Contrato.
- c) De cada visita y de cada taller se levantó una lista de asistencia.
- d) La asistencia de los licitantes a los talleres y visitas fue optativa.

8. Juntas de aclaraciones

- a) Los licitantes formularon las preguntas y solicitaron las aclaraciones o modificaciones que consideraron pertinentes formular a través del vínculo correspondiente en la Página Electrónica, con antelación de al menos siete días hábiles previos a la junta de aclaraciones correspondiente.
- b) En las juntas de aclaraciones, PEP entregó respuesta por escrito a las preguntas y solicitudes presentadas, considerando la mejor información disponible. Las preguntas, solicitudes y respuestas se publicaron en la Página Electrónica de la convocante.

- c) La primera junta de aclaraciones se llevó a cabo en la fecha señalada en el Calendario. Se celebraron las juntas de aclaraciones que PEP consideró necesarias.
- d) Dado que la novena y última junta de aclaraciones se llevó a cabo el 11 de julio de 2011, la fecha límite para presentar preguntas y solicitudes por parte de los licitantes fue el 6 de julio de 2011.
- e) Del acto público de cada junta se levantó un acta en la que se indicó la asistencia de los licitantes, y se hizo una relación simplificada del número de preguntas y respuestas, las cuales fueron publicadas en la Página Electrónica.

9. Precalificación

Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevó a cabo el periodo de precalificación, en el cual se realizó la revisión de la experiencia, capacidades técnicas, financieras y legales de cada licitante en términos de las Bases. Sólo fueron precalificadas las Personas o consorcios que compraron Bases. Para la presentación de propuestas, la precalificación fue obligatoria; por lo que PEP no recibió propuestas de licitantes que no habían sido precalificados favorablemente.

Para poder participar en la precalificación, las Personas debieron solicitar una cita a PEP en la cual se entregaron los documentos requeridos para acreditar la experiencia y capacidades técnicas y financieras del licitante. Para precalificar, PEP consideró el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos solicitados en el numeral 10⁽¹¹⁾ de las Bases.

Los resultados de la precalificación se dieron a conocer a los licitantes mediante la emisión de una constancia de precalificación para cada Área Contractual, dicha constancia hizo alusión expresa a si el licitante cumplía o no con los requisitos y en su caso, se hizo referencia explícita a que el licitante no cumplía con los requisitos solicitados cuando:

- i. No se cumplió cualquiera de los requisitos solicitados en el numeral 10 de las Bases (Requisitos para precalificación);
- ii. PEP no pudo verificar, por cualquier causa y a su entera satisfacción, la veracidad de la información y documentación a que se refiere el numeral 10,
- iii. El Licitante realizó, directamente o a través de terceros, cualquier acto o tentativa para obstaculizar o influir en los resultados de la precalificación.

(11) Numeral 10: referente a los requisitos necesarios para acreditar la experiencia y capacidades técnicas y financieras del contratista

10. Requisitos para la precalificación

Los requisitos y elementos para acreditar la experiencia y capacidades técnicas y financieras fueron, por cada Área Contractual:

I. En lo legal:

- a) Acreditar la existencia legal y el objeto del licitante de acuerdo con las leyes de su país de origen.
- b) Acreditar la personalidad y facultades de los representantes legales.
- c) Para el caso de consorcios, cada una de las empresas debió acreditar en lo individual su existencia legal y las facultades de sus representantes en los términos de los incisos a) y b) anteriores.
- d) Para el caso de consorcios, presentar el formato de Participación consorcial según correspondiera
- e) Presentar la declaración a que se refiere el numeral 6⁽¹²⁾ de las Bases. Para el caso consorcios debieron presentar por cada uno de los participantes la “declaración de no inhabilitación”
- f) Presentar el formato de Documentación confidencial debidamente firmada por el representante legal.
- g) Presentar carta compromiso de firma de convenio

II En lo técnico:

- a) Acreditar haber operado campos o haber prestado servicios integrales de producción u operación de campos petroleros y haber invertido en exploración y producción, durante cualquiera de los años 2007, 2008, 2009 ó 2010, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Área Contractual	Producción mínima (mbpced) ⁽¹³⁾	Inversión mínima (mmUSD) ⁽¹⁴⁾
Magallanes	5	20
Carrizo	5	20
Santuario	5	20

El licitante y/o sus Compañías Relacionadas debieron presentar, según fuera aplicable, cualquiera de los siguientes documentos:

(12) Numeral 6: referente a las personas que no podrán participar en la licitación.

(13) mbpced: Miles de barriles de petróleo crudo equivalente al día

(14) mmUSD: Millones de dólares de los Estados Unidos

- i. En caso de que el licitante y/o sus Compañías Relacionadas fueran entidades que cotizaran en bolsa o que fueran emisores de valores, debió proporcionar su informe anual y la Forma 10-K SEC⁽¹⁵⁾ o la Forma 20-F SEC o su correlativo en el país de la autoridad de valores, que a juicio de PEP evidenciara los niveles requeridos de producción anual relevantes e inversiones en exploración y desarrollo.
 - ii. En el caso de Compañías Relacionadas que no cotizaran en bolsa, el licitante debió presentar estados financieros auditados en los cuales se sustentaran las inversiones en exploración y desarrollo.
- b) Acreditar capacidad de implantar y aplicar en la operación sistemas de calidad, seguridad, salud y protección ambiental.
 - c) Presentar manifestación sobre el grado de integración nacional del licitante a la fecha de la precalificación. En caso de consorcio se podía entregar una manifestación del promedio de los integrantes del consorcio.

III. En lo financiero:

Presentar un documento de calificación crediticia del licitante individual o consorcio para la Licitación, el cual debió ser emitido por cualquiera de las siguientes empresas calificadoras de valores, registradas ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: Fitch México, S.A. de C.V., Standard & Poor's, S.A. de C.V., Moody's de México, S.A. de C.V. o HR Ratings de México, S.A. de C.V. En dicho documento se debió acreditar una calificación mínima de:

Calificadora	Participación en un Área Contractual	Participación en dos Áreas Contractuales	Participación en tres áreas Contractuales
Fitch	B	BB-	BB ⁺
Standard & Poor's	B	BB-	BB ⁺
HR Ratings	B	BB-	BB ⁺
Moody's	B2	Ba3	Ba1

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, para cada Área Contractual, el licitante debió entregar la siguiente documentación:

- a) Un sobre cerrado en el que se incluyó una cuartilla impresa y firmada por representante del licitante que contenía:
 - El número de Licitación; Nombre del licitante (en caso de proposiciones consorciales, mencionar a todos los miembros del consorcio)

(15) SEC: Securities Exchange Commission

- Área Contractual; y
 - la Tarifa propuesta.
- b) La constancia de precalificación expedida por PEP.
- c) En el caso del supuesto señalado en el inciso d) del numeral 11⁽¹⁶⁾ de las Bases, se debió presentar, además una nueva Carta compromiso de firma de convenio y un nuevo Formato de participación consorcial en el que se considerara el consorcio integrado conforme al mencionado inciso d).
- d) La garantía de seriedad de la proposición.
- e) Respecto de cada Área Contractual, el licitante debió presentar (i) una carta de crédito *Standby*, emitida por una institución de crédito que opere legalmente en México, con un valor de USD\$ 1'000,000.00 (Un millón de Dólares 00/100), con vigencia del 18 de agosto al 18 de octubre de 2011; o (ii) una fianza con base a la Garantía de Seriedad, con un valor de USD\$ 1'000,000.00 (Un millón de Dólares 00/100), con vigencia para el mismo periodo.

13. Periodo de vigencia de la proposición

Las proposiciones del licitante ganador y del licitante que quedo en segundo lugar, permanecieron vigentes hasta el 18 de octubre de 2011.

La garantía de seriedad fue devuelta en el acto de fallo a los licitantes cuyas proposiciones fueron declaradas no ganadoras. En el caso del licitante ganador y del segundo lugar, las garantías de seriedad fueron devueltas a la firma del Contrato.

La garantía de seriedad de la propuesta podía hacerse efectiva:

- i. Si el licitante ganador o que obtuvo el segundo lugar retiraba su proposición antes del 18 de octubre de 2011;
- ii. Si el licitante ganador no firmaba el contrato en la fecha que se indicó en el acta de fallo o en la fecha que se acordó con posterioridad⁽¹⁷⁾;
- iii. En su caso, si el licitante que obtuvo el segundo lugar tampoco firmaba el contrato en la fecha señalada por PEP;
- iv. Si el licitante hubiese presentado información falsa a PEP durante cualquier etapa de la Licitación;
- v. Si cualquiera de los integrantes de una proposición consorcial se negaba a firmar el contrato o pretendía modificar los términos de su participación

(16) Numeral 11: referente al mecanismo de presentación y apertura de proposiciones.

(17) En el Área Contractual Carrizo se hizo efectiva la Garantía de seriedad de la propuesta del licitante ganador de la licitación, Administradora en Proyectos de Campos, S.A. de C.V., ya que no cumplió con el inciso ii) del numeral 13.

señalados conforme al numeral 5 de las Bases o, en su caso, al inciso c) del numeral 12 de las mismas.

14. Acto de presentación de proposiciones, evaluación, adjudicación y fallo

Para cada Área Contractual, se llevó a cabo:

- a) Etapa de presentación de proposiciones. Se llevó a cabo un sorteo para determinar el orden en que los licitantes fueron llamados por PEP a entregar sus proposiciones y documentación (de conformidad con el numeral 12);

Una vez recibidas las proposiciones, en el mismo orden PEP procedió a:

- La apertura de cada proposición recibida
- La verificación de que la proposición cumpliera con la documentación requerida en el numeral 12
- Se dio lectura a la Tarifa propuesta
- Se acusó de recibida la documentación

- b) Etapa de evaluación de proposiciones:

PEP evaluó las proposiciones, verificando que las mismas cumplieran con lo requerido en el numeral 12 de las Bases.

Al menos un día antes del acto de presentación de proposiciones, evaluación, adjudicación y fallo, PEP determinó para cada Área Contractual, la Tarifa que consideró como la máxima aceptable para determinar la solvencia de las proposiciones. Sólo las proposiciones con una Tarifa menor a la máxima certificada por PEP fueron consideradas solventes. El licitante con la propuesta solvente con la menor Tarifa fue el licitante ganador.

En caso de que una proposición no hubiese excedido en más de dos por ciento (2.0%) a la menor Tarifa ofertada, hubiese considerado empate entre ellas.

Los licitantes que hubiesen empatado⁽¹⁸⁾ tenían la opción de presentar, inmediatamente en el mismo acto, un sobre cerrado en el que se incluyera un documento firmado con tinta por el representante del licitante o el representante común en caso de proposiciones consorciales que indicara:

- i. El nombre del licitante o miembros del consorcio
- ii. Área Contractual; y

(18) Esta situación se presentó en el Área Contractual Santuario y fue resuelta conforme al inciso b) del numeral 14 de las Bases. Los licitantes empatados presentaron una propuesta de incremento porcentual al Programa Mínimo de evaluación, donde la proposición ganadora fue la que ofreció mayor incremento porcentual.

- iii. Una propuesta de incremento porcentual al Programa Mínimo de Evaluación, de al menos diez por ciento (10.00%), señalado en el Formato de Información confidencial, del Modelo de Contrato.

El licitante que propusiese el mayor incremento al Programa Mínimo de Evaluación sería el licitante ganador. En caso de mantenerse el empate, se consideraría como ganador al licitante que hubiere acreditado, durante la precalificación, una mayor calificación crediticia.

- c) Etapa de adjudicación y fallo. Con base en la evaluación, PEP señaló al licitante ganador, al licitante del segundo lugar y, en su caso, las proposiciones que hubiesen sido desechadas.

PEP levantó un acta en la que constó la realización y conclusiones de cada una de las etapas anteriormente señaladas para cada Área Contractual e hizo constar que el licitante ganador, fue adjudicatario del contrato correspondiente. El acta se publicó en la Página Electrónica de PEP y una copia de la misma fue entregada a los licitantes que presentaron proposiciones.

15. Causales de desechamiento de las proposiciones

- a) La presentación incompleta, ilegible, confusa o la omisión de cualquier documento o información requerida en el numeral 12 de estas Bases;
- b) Que las proposiciones estuviesen condicionadas, presentaran correcciones, tachaduras o enmendaduras o que no hubieran sido elaboradas y firmadas con tinta;
- c) Cuando una persona que presentó proposición individual o consorcial hubiera presentado otra proposición, por sí misma o a través de sus Compañías Relacionadas, para la misma Área Contractual, en lo individual o como parte integrante de otro consorcio;
- d) Que PEP hubiera tenido conocimiento de que el licitante se ubica en alguno de los supuestos señalados en los artículos 53, fracción V y 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 12 de las DAC;
- e) Que PEP hubiese tenido conocimiento de que el licitante presentó a PEP información falsa o que indujera a conclusiones equívocas;
- f) Que la Tarifa propuesta por el licitante fuese menor a USD \$5.00 (Cinco Dólares 00/100) por Barril;
- g) Que la Tarifa propuesta por el licitante fuese mayor a la tarifa máxima aceptable que se indica en el inciso b) del numeral 14 de las Bases⁽¹⁹⁾;
- h) Cualquier acto o tentativa por parte del licitante en el sentido de influir u obstaculizar a los servidores públicos durante la evaluación de las proposiciones;

(19) La tarifa máxima aceptable determinada por PEP para el Área Contractual Carrizo fue de: \$12.31 Dólares por Barril.

- i) El incumplimiento de cualquier requisito exigido en las Bases.

16. Licitación desierta

Para cada Área Contractual, se declararía desierta la Licitación cuando:

- a) Ninguno de los licitantes hubiera sido precalificado favorablemente;
- b) No se presentaran proposiciones;
- c) Ninguna de las proposiciones presentadas reuniera los requisitos solicitados;
- d) Las proposiciones no resultaran aceptables; o
- e) Todas las proposiciones incurrieran en una causal de desechamiento.

17. Cancelación de la Licitación

PEP podía cancelar la Licitación en cualquier momento y por cualquier causa. En este caso, PEP reembolsaría a los licitantes el costo de las Bases, siempre y cuando fuera solicitado.

18. Firma del contrato

La adjudicación del contrato obligó a PEP y al licitante en que recayó a suscribir el contrato.

Previo a la firma del contrato, el licitante ganador debió presentar la información administrativa que le solicitó PEP dentro de los cinco días hábiles siguientes al fallo⁽²⁰⁾. En caso de que el licitante ganador omitiera presentar la documentación solicitada, éste no podría firmar el contrato y PEP podía adjudicar el contrato correspondiente al licitante cuya proposición hubiera obtenido el segundo lugar.

PEP suscribió el Contrato con el licitante ganador en la fecha y hora que al efecto se señaló.

19. Condiciones de confidencialidad

La información técnica incluida en el paquete de Bases de cada Área Contractual podía ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la Información Confidencial no podía ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. La entrega de la Información Confidencial al licitante no otorgó derecho propiedad intelectual, sin embargo podría revelarla a cualquiera de sus funcionarios, directores, empleados,

(20) Situación ocurrida en el Área Contractual Carrizo, tomando en consideración que la garantía de cumplimiento del contrato asignado a la empresa Administradora en Proyectos de Campos SA de CV no fue recibida en fecha y forma, PEP adjudicó el contrato al licitante que obtuvo el segundo lugar.]

mandatarios y asesores que tuvieran necesidad de conocer dicha Información Confidencial.

Por otra parte, la Información Confidencial que presentaron los licitantes debió ser identificada como tal a efecto de que se le diera el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Igualmente, la información que PEP obtuvo como resultado de la verificación de la información presentada por los licitantes o proporcionada por empresas certificadoras o calificadoras fue tratada como confidencial, por lo que PEP sólo tuvo derecho de usarla para cualquier efecto relativo a la Licitación o como consecuencia de la misma.

20. Personal del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (“STPRM”)

El Modelo de Contrato señaló las condiciones que deberían aplicarse en relación con el personal afiliado al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana

VI.2.2 Sección II: Modelo de contrato

Los modelos de contratos son marcos generales que deberán adaptarse a las circunstancias específicas de una alianza o colaboración; en su caso, a las circunstancias específicas de los usuarios. El ajuste del modelo de contrato se hace para los procesos de licitación pública en México, en los planteamientos que hagan los licitantes en las juntas de aclaraciones, que sean aceptados por la convocante y el documento final, al igual que las bases o reglas de licitación es obligatorio a considerar por los licitantes en su propuesta técnico-económica.

Los modelos de contrato aplicados por Pemex Exploración y Producción por lo general comprenden algunos o la totalidad de los siguientes apartados: Proemio, Antecedentes, Declaraciones, Definiciones, Clausulado y Anexos.

El **proemio** es el encabezado o inicio que tiene todo contrato mediante el cual se determina su naturaleza jurídica y se indica quiénes lo celebran, razón por la cual se tiene que señalar de manera precisa y clara las personas que participan en el instrumento jurídico, también conocidas como partes y la denominación con que se conocerá a cada uno de los participantes, de acuerdo con el tipo contrato de que se trate.

En las **declaraciones** se precisa la naturaleza jurídica de las partes, la fundamentación jurídica para la celebración del contrato, y lo referente a la persona física que los representa para firmar el instrumento. En el caso del organismo público, el que cuenta con las autorizaciones corporativas y presupuestarias para tal efecto, entre otros.

En instrumentos consensuales complejos como el que nos ocupa, se hace necesario un apartado de **definiciones**, con el objeto de que las partes tengan claros los conceptos vertidos en el contrato.

El **clausulado** es la parte que precisa el objeto, alcances, plazo, derechos de propiedad intelectual, confidencialidad, y las responsabilidades de las partes, entre otros.

Los **anexos** son referenciados en el clausulado y contienen en extenso las especificaciones generales y particulares de los bienes o servicios requeridos, los conceptos de detalle, los calendarios por concepto o etapa, entre otros aspectos que dependerán de las particularidades del contrato.

A continuación se describirá el contenido del “Modelo de Contrato de Servicios para la Evaluación, Desarrollo y Producción de Hidrocarburos, en el Área Contractual Carrizo” entre PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, [y SPE⁽²¹⁾] y [ABC⁽²²⁾, y XYZ⁽²³⁾].

(21) *Sociedad de Propósitos Específicos: es la sociedad que hayan constituido las Empresas Participantes y el vehículo de propósitos específicos de Petróleos Mexicanos (VPE).*

(22) y (23) *Empresa participante.*

Proemio:

“Contrato de Servicios para la Evaluación, Desarrollo y Producción de Hidrocarburos”

"Este Contrato de Servicios para la Evaluación, Desarrollo y Producción de Hidrocarburos (el “Contrato”) lo celebran, por una parte, **PEMEX-Exploración Y Producción** (“PEP”), representado por _____, en su carácter de _____, y por la otra parte, [**SPE** (en lo sucesivo la “SPE” o el “Contratista”) representada por _____, en su carácter de apoderado legal] [**ABC** (en lo sucesivo “ABC”) representada por _____, en su carácter de apoderado legal, y **XYZ** (en lo sucesivo “XYZ”, y conjuntamente con “ABC”, el “Contratista” o las “Empresas Participantes”), representada por _____, en su carácter de apoderado legal], al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:”

Declaraciones:

PEP declara que:

I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con capacidad legal para la celebración y cumplimiento del Contrato de conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos.

II. Lleva a cabo, conforme al Marco Normativo Aplicable, la exploración y explotación de Hidrocarburos en el territorio de México, y puede celebrar contratos de obras y de prestación de servicios.

III. Ha obtenido de las autoridades competentes las autorizaciones necesarias para la celebración del Contrato.

IV. El 1º de marzo de 2011 publicó la Convocatoria número 001 y, de acuerdo con las Bases de Licitación, emitió el fallo con fecha _____ de _____ de 2011, conforme al cual el Contrato fue adjudicado;

V. PEP o su representante están facultados para celebrar este Contrato de acuerdo con las leyes aplicables.

VI. Todos los actos que le corresponda realizar conforme al Contrato se llevarán a cabo en el marco de lo dispuesto por las Leyes Aplicables y de las DAC, contarán con las autorizaciones que en cada caso se requieran, y podrán ser fiscalizados por los órganos de evaluación corporativa.

[SPE], [ABC] y [XYZ] cada uno por separado declara que:

I. Es una sociedad _____ constituida y con existencia jurídica de conformidad con las leyes de _____ y que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir el Contrato;

II. Conoce las Leyes Aplicables, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;

III. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y legal para cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato;

IV. Ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el Contrato, y ni él ni ningún tercero asociado con él se encuentra en cualquiera de los supuestos de los artículos 53, fracción V, y 59 de la LPM, y del artículo 12 de las "DAC".

V. La capacidad jurídica de su representante para celebrar el Contrato se acredita mediante el poder protocolizado mediante escritura pública número _____, otorgada ante Notario Público número ____ de _____, licenciado _____, de fecha _____ y conforme a dicho poder celebra este Contrato.

PEP, [y SPE] [ABC y XYZ] en conjunto declaran que:

I. Cada una de las Partes se compromete a cooperar con la otra en el cumplimiento de las disposiciones aplicables a su organización corporativa, derivadas de las Leyes Aplicables o de legislaciones extranjeras, incluyendo, sin limitación, aquellas relacionadas al soborno de oficiales extranjeros, controles de exportación, disposiciones anti-boicot y antimonopolios, cumplimiento de requisitos de entidades regulatorias y disposiciones de seguridad interna;

II. Cada una de las Partes se compromete a que todas las actividades que realice en relación con el Contrato serán llevadas a cabo de conformidad con las Leyes Aplicables; y

III. Conocen el sentido, alcance y obligatoriedad del Contrato Colectivo de Trabajo vigente celebrado entre Petróleos Mexicanos, por sí y en representación de sus Organismos Subsidiarios, y el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana.

Cláusulas:

A continuación se describen brevemente las cláusulas del Contrato por razones de espacio:

Cláusula 1.- Se establecen definiciones para efectos del contrato y se declara que la interpretación del contrato se sujetará a lo establecido las Leyes Aplicables correspondientes.

Cláusula 2.- El objeto del contrato es la ejecución de todos los Servicios para la evaluación, desarrollo y producción de Hidrocarburos dentro del Área Contractual, de conformidad con lo establecido en las Leyes Aplicables, la Experiencia y Prácticas Prudentes de la Industria y los términos y condiciones del Contrato.

Cláusula 3.- Se define la fecha efectiva en que entra en vigor el contrato y se establece que el plazo de duración del mismo es de hasta de 25 años, el cual se dividirá en el Periodo de transición (cuya duración máxima es de 3 meses), Periodo de Evaluación (hasta 24 meses) y el Periodo de Desarrollo.

Cláusula 4.- Se establecen las empresas participantes y la participación (en porcentaje) que tendrá cada una. Se nombra una compañía líder ya sea por el contratista o por las empresas participantes con la aprobación de PEP.

Cláusula 5.- Señala que el Periodo de evaluación será máximo de 24 meses, a partir del final del periodo de Transición del Área Contractual.

Cláusula 6.- Señala que durante el Periodo de Evaluación, el Contratista estará obligado a realizar Servicios de Evaluación (exploración) en el Área Contractual, cumpliendo con el Programa Mínimo de Evaluación.

El Contratista deberá entregar una Comunicación de Continuación, si quiere comprometerse a la ejecución de un Plan de Desarrollo y deberá mantener un registro digital de toda la información obtenida del Área Contractual la cual deberá entregar a PEP junto con un informe de todos los Servicios prestados durante el Periodo de Evaluación.

Cláusula 7.- En relación a los servicios de desarrollo y producción, el contratista deberá entregar a PEP el Plan de Desarrollo y los reportes de perforación, geológicos y geofísicos realizados en el Área Contractual.

Además, deberá llevar a cabo los Servicios de Producción necesarios, acorde con los volúmenes de producción e incluirá en sus Programas de Trabajo un pronóstico de producción por Pozo, por yacimiento y por Campo.

Se utilizará la infraestructura existente y se deberá, construir, instalar, mantener y operar oportuna y eficientemente todas las Instalaciones de Entrega, en el caso de que ya existan, se deberá proponer a PEP el uso, mantenimiento o Abandono de dichas instalaciones.

Cláusula 8.- El Contratista podrá solicitar la extensión del Área Contractual o reducir una parte de la misma sin que esto disminuya la Obligación Mínima de Trabajo. Queda expresamente convenido que PEP tendrá el derecho de acceder al Área Contractual.

Cláusula 9.- En caso de que cualquier Campo forme parte de una estructura, formación o depósito o sea parte de un grupo de yacimientos que se extienda más allá del límite del Área Contractual, PEP podrá requerirle al Contratista, que desarrolle el Campo conjuntamente con PEP o con un Tercero Contratista.

PEP podrá requerirle al Contratista: que la infraestructura e instalaciones existentes sean utilizadas conjuntamente, o bien que coopere para diseñar y construir infraestructura y/o instalaciones inexistentes.

Cualquier desacuerdo entre las Partes será sometido en primera instancia al Grupo Directivo. En caso de que no se llegue a un arreglo cualesquiera de las Partes podrá solicitar la intervención de un Experto Independiente.

Cláusula 10.- El Contratista deberá presentar a PEP, para su aprobación, Programas de Trabajo anuales para los Servicios. Durante el Periodo de Evaluación, el Programa de Trabajo deberá cumplir con el Programa Mínimo de Evaluación. Mientras que durante el Periodo de Desarrollo y Producción, los Programas de Trabajo deberán cumplir con el Plan de Desarrollo y Producción y con la Obligación Mínima de Trabajo.

Cláusula 11.- El Contratista deberá presentar a PEP un presupuesto de los Gastos Elegibles en que se incurrirá por la ejecución de cada Programa de Trabajo. Todos los proyectos de Presupuesto deberán ser comercialmente viables o razonables y consistentes con los requisitos del Contrato y con la Experiencia y Prácticas Prudentes de la Industria.

PEP tendrá derecho de revisar, inspeccionar, auditar, cuestionar o impugnar la Cuenta Operativa, los Gastos Elegibles, los informes del Contratista o los informes de auditoría.

Cláusula 12.- Relativo a los procesos de nominación y medición de Hidrocarburos.

Cláusula 13.- La propiedad de todos los Materiales adquiridos por el Contratista para ser utilizados en los Servicios pasará de forma automática a PEP, a excepción de los arrendados por el Contratista o que sean propiedad de los Subcontratistas.

El Contratista deberá dar mantenimiento a todos los Materiales y todas las instalaciones del Área Contractual.

Cláusula 14.- Se establecen derechos y obligaciones adicionales del Contratista y de PEP.

En materia ambiental, el Contratista será responsable de los daños o afectaciones que cause al medio ambiente, provocados por el manejo de sustancias, fluidos, combustibles, lubricantes que se empleen o estén bajo su control durante la prestación de Servicios; mientras que PEP será responsable por cualquier contaminación por Hidrocarburos y por los daños previos a la Fecha Efectiva.

Cláusula 15.- El Contratista podrá utilizar Hidrocarburos Producidos para los Servicios como combustible, reciclamiento, inyección o bombeo neumático, sin costo alguno, hasta por los niveles autorizados por PEP en el Plan de Desarrollo. No podrá quemar ni ventear el Gas, excepto en el rango autorizado por PEP o en la medida en que sea necesario para prevenir o mitigar una emergencia.

Los Hidrocarburos Netos serán entregados a PEP y serán medidos y analizados en los Puntos de Medición. En el caso del gas no asociado, el Contratista proporcionará los Servicios relacionados con el manejo y cumplimiento de las especificaciones de calidad, hasta los Puntos de Medición.

Cláusula 16.- PEP tendrá en todo momento la propiedad de los Hidrocarburos y el derecho exclusivo de comercialización de los mismos y hará suyos todos los ingresos provenientes de dicha comercialización.

PEP pagará al Contratista la Remuneración correspondiente a cada mes, todos los pagos se harán a través de depósito bancario:

- a) en Dólares mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria registrada fuera del territorio mexicano; o
- b) si la cuenta se encuentra radicada en México, el pago será hecho en moneda nacional.

Cláusula 17.- El contratista deberá entregar a PEP una Garantía Corporativa y una Garantía de cumplimiento la cual constará de una carta de crédito *Standby* y una fianza emitida o confirmada a favor de PEP.

Cláusula 18.- El Contratista estará obligado a llevar a cabo todas las operaciones relacionadas con el Abandono en el Área Contractual y será responsable por todos los Gastos de Abandono, para ello abrirá una Cuenta de Abandono cuyo objeto será crear una reserva para fondear las operaciones de Abandono en el Área Contractual.

Cláusula 19.- Señala que tanto el Contratista como PEP tendrán responsabilidad exclusiva e independiente de su propio personal.

El Contratista conviene que: capacitará al personal de PEP y promoverá la investigación y desarrollo tecnológico y le transferirá a personal de PEP tecnología para su aprovechamiento en las labores que desempeñe en PEP. Adicionalmente, implementará un programa de apoyo a la comunidad y al medio ambiente y dará preferencia a los bienes y servicios producidos en México. El grado de integración nacional deberá cumplir con un porcentaje mínimo del 40%.

Cláusula 20.- Establece que las obligaciones, responsabilidades y riesgos del Contratista conforme al Contrato son independientes de la contratación de los seguros y que el Contratista deberá obtener y mantener en pleno vigor y efecto las pólizas de seguros.

Cláusula 21.- Ninguna de las Partes responderá por el incumplimiento, suspensión o retraso en la ejecución de las obligaciones del Contrato si ha sido causado por Caso Fortuito o Fuerza Mayor y deberán continuar con sus obligaciones cuando cese dicha causa.

Si el Contratista no puede cumplir con algún Programa de Trabajo debido a esto, el Programa será suspendido y prorrogado. En caso de que el evento afecte la ejecución de una parte significativa de los Servicios por un periodo continuo de 180 días o más, cualquiera de las Partes tendrá derecho a solicitar la terminación del Contrato sin responsabilidad.

Cláusula 22.- PEP tendrá derecho a rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el Contrato en caso de que ocurra alguno de los supuestos señalados en esta cláusula; Por otra parte el Contratista podrá solicitar la rescisión del contrato en caso de que PEP incumpla con sus obligaciones.

Al terminar el contrato ya sea por rescisión o por terminación anticipada, las partes deberán suscribir un finiquito, el cual deberá formalizarse en el plazo de 1 año.

Cláusula 23.- Señala que el Contratista y las Empresas Participante no podrán ceder este Contrato o sus derechos u obligaciones y no sufrirán un cambio de control durante la vigencia del contrato sin el consentimiento previo de PEP.

Cláusula 24.- Establece los supuestos bajo los cuales PEP tendrá el derecho de hacer efectivas las Garantías Corporativas, y bajo los cuales el Contratista deberá indemnizar a las personas o empresas correspondientes.

Cláusula 25.- El Contrato se registrará de acuerdo a las leyes mexicanas. En caso de controversia y al no llegar a un acuerdo se recurrirá a un Experto Independiente quien definirá la situación. Cualquier disputa que no haya sido superada por los mecanismos de solución de controversias se resolverá mediante arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional.

Cláusula 26.- Los Servicios serán supervisados por el Grupo Directivo, el cual estará integrado por 2 miembros de cada una de las partes y cuyas facultades son mencionadas en esta cláusula.

Cláusula 27.- Cualquier modificación y toda renuncia a cualquier estipulación del Contrato hecha por cualquiera de las Partes deberá contar con el acuerdo por escrito de la otra Parte. El contrato podrá ser modificado si existe algún cambio en las Leyes Aplicables.

Cláusula 28.- Nada de lo contenido en este modelo de contrato está destinado a crear sociedad o asociación alguna entre las partes.

Cláusula 29.- PEP es dueño de toda la información, muestras, equipos y materiales, con excepción de tecnología y procesos de los que el Contratista tenga derechos exclusivos. Ambas partes deberán de mantenerse en confidencialidad en todo lo que refiera al contrato, con la excepción de la información que sea de dominio público.

Cláusula 30.- Las Partes deberán pagar los impuestos correspondientes conforme a las Leyes Aplicables.

Cláusula 31.- Todas las notificaciones y demás comunicaciones hechas bajo este Contrato deberán ser por escrito y serán efectivas desde la fecha en que el destinatario las reciba.

Cláusula 32.- El contrato es una compilación total de las estipulaciones que rigen el acuerdo entre las Partes con respecto al objeto del Contrato. Se declara que los Anexos quedan incorporados, formando parte indivisible e integrante del Contrato.

Cláusula 33.- El idioma del Contrato es el español. Todas las comunicaciones hechas por escrito o de otra forma entre las partes deberán ser en español.

Cláusula 34.- En el cual las Partes manifiestan su compromiso contra la corrupción.

Anexos

Anexo 1 Área Contractual Carrizo: Tiene una superficie de 31.01 km² y se ubica en el estado de Tabasco, principalmente en los municipios de Centro y Nacajuca.

Anexo 2 Garantía Corporativa: Contiene el modelo de contrato suscrito por la empresa Controladora en favor de PEP.

Anexo 3 Remuneración: Será mensual y estará sujeta a la condición de la entrega de Hidrocarburos a PEP por parte del Contratista; En el anexo se describen los procedimientos para calcular el precio de los servicios, el flujo de efectivo disponible, el manejo de producción exterior, el ajuste de la tarifa por la inflación, la equivalencia del gas, entre otros factores importantes para llevar a cabo la remuneración de manera adecuada.

Anexo 4 Inventario de activos y producción base: Contiene una descripción general de las instalaciones, un inventario de activos (pozos, ductos, líneas de descarga, instalaciones, etc.) al día 20 de junio del 2011 y la producción base del Área Contractual.

Anexo 5 Comunicación de Continuación: Es el documento mediante el cual el Contratista notifica a PEP su deseo de continuar con los Servicios en el Área Contractual al término del Periodo de Evaluación.

Anexo 6 Procedimientos de Registro Financiero: Cuyo objeto es establecer los procedimientos, informes y demás elementos necesarios para la gestión y control de los Gastos conforme al Contrato.

Anexo 7 Programa Mínimo de Evaluación y Obligación Mínima de Trabajo:

Durante el Periodo de Evaluación se llevará a cabo el Programa Mínimo de Evaluación, el cual tendrá un valor de USD \$33,300,000⁽²⁴⁾; los servicios se llevarán a cabo conforme a la cláusula 6 y se podrán incluir las actividades que se enlistan en este anexo.

La Obligación Mínima de Trabajo a ser implantada durante el Periodo de Desarrollo tendrá un valor mínimo de USD \$18,008,333 ⁽²⁵⁾; En caso de extensión del Área Contractual la Obligación Mínima de Trabajo se incrementará en la misma proporción en que se haya extendido el tamaño del Área Contractual respecto a su tamaño original.

(24) y (25) Estos montos podrán ser ajustados por PEP durante el proceso de Licitación y hasta el la fecha señalada en el numeral 4 de las Bases de Licitación.

Anexo 8 Puntos de Medición y nominación; Se dictan pautas y procedimientos para la medición y nominación de los hidrocarburos entregados a PEP, además se señala la ubicación de los puntos de medición y la calidad que deben tener los hidrocarburos entregados.

Anexo 9 Informe de Evaluación: Describe la información que se deberá incluir en el Informe de Evaluación.

Anexo 10 Plan de Desarrollo: Establece la información que deberá incluir el Plan de Desarrollo y los criterios para determinar la viabilidad del mismo.

Anexo 11 Permisos: Establece los lineamientos aplicables para obtener: (i) todos los permisos de cualquier autoridad gubernamental para la ejecución de las actividades relacionadas con los Servicios; y (ii) todos los permisos, por parte de propietarios, para el acceso a terrenos y ocupación superficial, derechos de paso o uso y servidumbres requeridos para los Servicios.

Anexo 12 Garantía de Cumplimiento: carta de crédito; Contiene el formato de Carta de crédito *Standby*, Requerimiento de pago y el modelo para ser utilizado solo en caso de modificación a la Carta de crédito *Standby*.

Anexo 13 Garantía de Cumplimiento: fianza; Se presenta la fianza mediante la cual se garantiza la total ejecución y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.

Anexo 14 Indicadores Clave de Desempeño: El desempeño del Contratista deberá evaluarse anualmente de conformidad con los siguientes Indicadores Clave de Desempeño: Productividad, Presupuesto, Salud, seguridad y protección ambiental y Grado de integración nacional.

Anexo 15 Abandono: Se establece un procedimiento para la determinación de la cuota de abandono.

Anexo 16 Lineamientos para subcontratación: El Contratista tendrá el derecho de subcontratar conforme a lo estipulado en este anexo, por lo que se establecen lineamientos para la subcontratación.

Anexo 17 Grado de integración nacional: Se presenta una metodología para el cálculo del grado de integración nacional de los Servicios y se establece que los Servicios deberán contar con un grado de integración nacional mínimo de 40 %.

Anexo 18 Desarrollo sustentable: Establece las obligaciones de desarrollo comunitario sustentable que debe cumplir el Contratista, el cual deberá implementar un programa de apoyo a la comunidad y al medio ambiente que beneficie a las comunidades ubicadas o cercanas al Área Contractual.

Anexo 19 Participación consorcial

VI.2.3 Sección III: Formatos

- FORMATO 1: Carta compromiso de confidencialidad.
- FORMATO 2: Carta compromiso de firma del Convenio con...[Para poder precalificar]
- FORMATO 3: Participación consorcial
- FORMATO 4 y 4Bis (participación de Pemex como VPE, Carta compromiso de proposiciones individuales o consorciales)
- FORMATO 5 Declaración de no inhabilitación
- FORMATO 6: Garantía de seriedad: carta de crédito (*Standby*)
- FORMATO 7: Documentación confidencial
- FORMATO 8: Grado de integración nacional
- FORMATO 9: Garantía de seriedad: fianza

VII. PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN

El 1 de marzo de 2011, la **Subdirección de Nuevos Modelos de Ejecución de Pemex Exploración y Producción (PEP)** emitió la convocatoria núm. 001, en la que se convocó a nacionales y extranjeros que desearan participar en la adjudicación de tres contratos de servicios para la evaluación, desarrollo y producción de hidrocarburos de la Región Sur para las Áreas Contractuales Carrizo, Magallanes y Santuario.

Los licitantes que adquirieron las bases de la licitación fueron 53, distribuidos en las áreas contractuales de la siguiente manera: 22 en Santuario, 19 en Magallanes y 12 en Carrizo.

No.	Nombre, Razón ó Denominación Social	Carrizo	Magallanes	Santuario
1	Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V.	X	X	X
2	Apache Corporation			X
3	Burgos Oil Services, S.A. de C.V.		X	X
4	GPA Energy, S.A. de C.V.		X	X
5	Weatherford de México, S.de R.L. de C.V.			X
6	Maersk Oil Houston Inc.			X
7	Administradora en Proyectos de Campos, S.A. de C.V.	X		
8	Alfa Corporativo, S.A. de C.V.			X
9	Compañía Española de Petróleos, S.A.		X	X
10	Petrofac Facilities Management Limited		X	X
11	Sertecpet de México, S.A. de C.V.	X		
12	Industrial Perforadora de Campeche, S.A. de C.V.	X	X	X
13	Repsol Exploración México, S.A. de C.V.	X	X	X
14	D&S Petroleum, S.A. de C.V.	X		
15	BP Exploration Mexico Limited		X	
16	Pacific Rubiales Energy Corp	X	X	X
17	Sinopec International Petroleum Service Mexico S.de R.L. de C.V.		X	
18	Pluspetrol Resources Corporation	X	X	X
19	Halliburton de México, S. de R.L. de C.V.		X	X
20	Constructora Norberto Odebrecht S.A.		X	X
21	Miramar Hydrocarbons LTD			X
22	Bridas Corporation			X
23	YPF, S.A.	X	X	X
24	Oceanografía, S.A. de C.V.	X	X	X
25	Chevron Energía de México, S. de R.L. de C.V.	X	X	X
26	Constructora y Perforadora Latina, S.A. de C.V.			X
27	Disiford Energía, S.A. de C,V,		X	X
	TOTAL DE EMPRESAS	12	19	22

Del 3 de mayo al 11 de julio de 2011, **se celebraron nueve juntas de aclaraciones**, en las que se realizaron 2,644 preguntas para las tres áreas, a las cuales PEP dio respuesta. De la totalidad de las preguntas 1,318 fueron Administrativas, 493 Legales, 488 Técnicas, 345 Económicas.

Se realizó un programa de visitas cuyo objetivo fue mostrar a los licitantes, la ubicación de las principales instalaciones de cada una de las Áreas Contractuales, para el Área Carrizo las fechas de las visitas fueron: 13 de mayo, 27 de mayo y 3 de junio.

En términos de la numeral 9 de las bases de licitación se **llevó a cabo el periodo de precalificación**, en el cual se realizó la revisión de la experiencia, capacidades técnicas, financieras y legales de cada licitante. El 29 de julio de 2011, la Subdirección de Recursos Materiales Región Sur notificó y entregó las constancias de precalificación necesarias para poder participar en la entrega de propuestas a 17 de los 53 licitantes que adquirieron las bases de licitación.

Los resultados favorables se muestran en la siguiente tabla, en la cual se puede observar que solo precalificaron 3 Licitantes para el caso de Carrizo los cuales fueron: Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V., Bidas Corporation y Administradora en Proyectos de Campos, S.A. de C.V.

No.	Licitantes	Carrizo	Magallanes	Santuario
1	Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V.	X	X	X
2	Bidas Corporation	X	X	X
3	Halliburton de México, S. de R.L. de C.V.		X	X
4	Burgos Oil Services, S.A. de C.V.		X	X
5	Pacific Rubiales Energy Corp		X	X
6	Petrofac Facilities Management Limited		X	X
7	Constructora Norberto Odebrecht S.A.			X
8	GPA Energy, S.A. de C.V.			X
9	Maersk Oil Houston Inc.		X	X
10	YPF, S.A.		X	X
11	Miramar Hydrocarbons LTD			X
12	Compañía Española de Petróleos, S.A.		X	X
13	Disiford Energía, S.A. de C,V,		X	X
14	Administradora en Proyectos de Campos, S.A. de C.V.	X		
15	Repsol Exploración México, S.A. de C.V.			X
16	Industrial Perforadora de Campeche, S.A. de C.V.		X	X
17	Constructora y Perforadora Latina, S.A. de C.V.			X

El 18 de agosto de 2011, **se llevó a cabo el acto de presentación de proposiciones, evaluación, adjudicación y fallo** de conformidad con el programa establecido en la convocatoria y en las bases de la licitación. Dicho acto fue presidido por el C. Joel Bermúdez Castro, Gerente de Administración y Finanzas Sur y en el solo participaron los Licitantes precalificados.

Los tres sobres que contenían la tarifa máxima aceptable para cada Área Contractual fueron entregados por el Notario Público el Lic. Ulises Chávez Vélez y fueron revisados por el Lic. Carlos Rogelio Silva Venegas, Titular de la Unidad Regional de Contraloría Interna Sur y el Ing. Jorge Cruz Mendez Testigo Social, constatando con esto que se encontraban debidamente cerrados y que no existía evidencia de que hubiesen sido alterados, posteriormente se procedió a colocarlos sobre la mesa y bajo la custodia del representante del OIC en PEP, para que en su momento fueran abiertos en el orden correspondiente a cada Área Contractual.

Conforme a lo establecido en la Regla número 14 de las Bases de Licitación, se llevó a cabo el sorteo para establecer el orden de recepción de las propuestas bajo las siguientes premisas:

- Se introdujeron en una urna las esferas con números consecutivos de los licitantes correspondientes a cada una de las Áreas Contractuales. El orden definido por PEP para llevar a cabo el sorteo y posteriormente la recepción y apertura de propuestas, fue el siguiente: 1.- Área Contractual Santuario, 2.- Área Contractual Magallanes, 3.- Área Contractual Carrizo
- Se solicitó al Ing. Maximino Jofre Garfias, Subgerente de Planeación Regional, que en el orden antes indicado, procediera a extraer una por una, las esferas con los números, y diera lectura al número indicado en cada esfera, con el cual se determinó el orden en que cada licitante, entregaría y sería abierta su proposición.

El resultado de dicho sorteo fue diferente para cada Área Contractual por lo que solo se hará énfasis en Carrizo a continuación:

Presentación de proposiciones: Se procedió a la recepción de proposiciones de todos los licitantes de acuerdo con el orden obtenido en el sorteo, posteriormente la apertura del sobre con la tarifa máxima aceptable determinada por PEP siendo ésta de: \$12.31 Dólares por Barril.

Posteriormente se realizó la apertura de proposiciones, verificando que las mismas contuvieran la documentación requerida en la regla número 12 de las Bases de la Licitación, resultando lo siguiente:

Licitantes	Tarifa [USD/barril]
Administradora de Proyectos de Campos, SA de CV	\$5.03
Bridas Corporation	Se disculpa
Dowell Schlumberger de México, SA de CV	\$9.40

Evaluación de proposiciones: de conformidad con el artículo 29 de las DAC, Regla número 14 inciso b) y considerando lo establecido en las Reglas 12, 13 y 15 de las Bases de Licitación, se procedió a evaluar las proposiciones recibidas.

La Gerencia de Administración y Finanzas Sur, emitió el fallo, que contiene la justificación de la solvencia de las propuestas y de la adjudicación, así como del desechamiento de las propuestas. Dicha justificación se presenta a continuación:

1.- Dowell Schlumberger de México, S.A de C.V.: Tarifa propuesta de \$9.40 USD/bl

Observaciones:

Requisito	Cumple		
	SI	NO	NA
La proposición está impresa con tinta	✓		
La proposición indica el número de licitación 18575062-512-11	✓		
La proposición indica el Área Contractual en la que participa el licitante	✓		
La proposición indica el nombre del licitante o los nombres de los licitantes que integran el consorcio	✓		
La proposición está firmada con tinta por el representante legal del licitante o por el representante común del consorcio	✓		
La proposición está condicionada.		X	
La proposición presenta correcciones, tachaduras o enmendaduras.		X	
El licitante propone una Tarifa	✓		
La Tarifa propuesta por el licitante está expresada en Dólares por Barril.	✓		
La Tarifa propuesta por el licitante está redondeada a dos decimales	✓		
La Tarifa propuesta por el licitante es mayor o igual a USD \$5.00 (Cinco Dólares 00/1 00) por Barril	✓		
La Tarifa propuesta por el licitante es menor o igual a la tarifa máxima aceptable establecida	✓		
El licitante presenta la garantía de seriedad de la proposición. Con objeto de asegurar la seriedad de la misma y, en caso de resultar ganador, la firma del contrato por parte del licitante. (Carta de Crédito <i>Standby</i> o Fianza)	✓		

Como resultado, la propuesta de Dowell Schlumberger de México, S.A de C.V., CUMPLIÓ con la totalidad de los requisitos solicitados en las bases de la Licitación, por lo cual se declaró SOLVENTE.

2.- Administradora en Proyectos de Campos, S.A. de C.V.: Tarifa propuesta de \$5.03 USD/bl

Observaciones

Requisito	Cumple		
	SI	NO	NA
La proposición está impresa con tinta	√		
La proposición indica el número de licitación 18575062-512-11	√		
La proposición indica el Área Contractual en la que participa el licitante	√		
La proposición indica el nombre del licitante o los nombres de los licitantes que integran el consorcio	√		
La proposición está firmada con tinta por el representante legal del licitante o por el representante común del consorcio	√		
La proposición está condicionada.		X	
La proposición presenta correcciones, tachaduras o enmendaduras.		X	
El licitante propone una Tarifa	√		
La Tarifa propuesta por el licitante está expresada en Dólares por Barril.	√		
La Tarifa propuesta por el licitante está redondeada a dos decimales	√		
La Tarifa propuesta por el licitante es mayor o igual a USD \$5.00 (Cinco Dólares 00/1 00) por Barril	√		
La Tarifa propuesta por el licitante es menor o igual a la tarifa máxima aceptable establecida	√		
El licitante presenta la garantía de seriedad de la proposición. Con objeto de asegurar la seriedad de la misma y, en caso de resultar ganador, la firma del contrato por parte del licitante. (Carta de Crédito <i>Standby</i> o Fianza)	√		

Como resultado de lo antes señalado, la propuesta presentada por Administradora en Proyectos de Campos, S.A. de C.V., CUMPLIÓ con la totalidad de los requisitos solicitados en las bases de la Licitación, por lo cual se declaró SOLVENTE.

Relación de los licitantes cuyas proposiciones se calificaron como solventes, ubicadas de menor a mayor de acuerdo a sus tarifas:

N°	Nombre del Licitante	Carrizo	
		Tarifa En Dólares/Barril	Dif./Menor Tarifa
1	Administradora en Proyectos de Campos, S.A. de C.V.	\$5.03	0.00%
2	Dowell Schlumberger de México, S.A de C.V.	\$9.40	86.88%

Etapas de adjudicación y fallo: Con base a la evaluación efectuada y a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 y 33 de las DAC y las Bases de Licitación, la proposición ganadora para el Área Contractual

Carrizo fue la presentada por Administradora en Proyectos de Campos, S.A. de C.V. con una tarifa de \$5.03 USD/Barril.

Carrizo	Licitante	Tarifa (USD/barril)
Primer lugar	Administradora en Proyectos de Campos, SA de CV	\$5.03
Segundo lugar	Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V.	\$9.40

El 17 de octubre de 2011 **se llevó a cabo la formalización de los contratos** 425021850, 425021851 y 425021852 correspondientes a las tres Áreas Contractuales, sin embargo solo se pudo llevar a cabo la formalización en las áreas de Santuario y Magallanes.

Contrato	Área contractual	Empresa
425021850	Santuario	Petrofac México, SA de CV
425021851	Magallanes	Petrofac México, SA de CV

Debido a que Administradora en Proyectos de Campos, S.A. de C.V., empresa ganadora en el Área Carrizo, no había entregado la garantía de cumplimiento del contrato número 425021852 se le notificó a su representante legal que debía presentarse el día 18 de octubre de 2011 presentando original de la fianza o carta de crédito *Standby* que garantice el cumplimiento del contrato, ya que este era requisito indispensable para la formalización.

El 19 de octubre de 2011 **se realizó la reasignación del Campo Carrizo** debido a que Administradora en Proyectos de Campos, S.A. de C.V. no entregó la garantía de cumplimiento en tiempo y forma, la convocante otorgó el contrato al segundo lugar en la licitación Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V., de acuerdo con el artículo 52 de las Disposiciones administrativas de contratación y el numeral 18 de las bases de licitación.

La formalización del contrato reasignado a Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V. se realizó el 14 de diciembre de 2011. Antes de dicha formalización la empresa constituyó una nueva sociedad denominada Schlumberger Production México, S.A. de C.V., que sería la empresa contratista mientras que Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V., sería la empresa Obligada Solidaria.

En contraparte, el Órgano Interno de Control de PEP se encargó de sancionar a la empresa Administradora en Proyectos de Campos, S.A. de C.V., haciendo efectiva

la garantía de seriedad de la propuesta con importe de \$1 000 000.00 de dólares y la inhabilitó por dos años y seis meses, por lo que todas las dependencias y

entidades de la Administración Pública Federal debieron abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con la empresa.

Cabe recalcar que durante todo el proceso de licitación estuvo presente el Testigo Social puesto que la Secretaría de la Función Pública lo solicitó debido a la complejidad del proceso, al final del proceso de licitación el Testigo social presentó su Informe de intervención en la Licitación.

Situación actual en el Área Contractual Carrizo, Ejecución del contrato

Después de la celebración del contrato del Área Carrizo comenzó la etapa de transición⁽²⁶⁾ el 1 de marzo de 2012, la Subdirección Región Sur de PEP elaboró una primera acta de entrega-recepción el 1 de junio de 2012, en la cual realizó una entrega parcial que consistió en 3 cabezales foráneos, 30 líneas de descarga, una red de bombeo neumático, una batería de separación, un separador bifásico, un rectificador de gas, y la relación de 43 pozos y datos de producción. Se celebraron dos actas adicionales, el 16 de julio y 15 de octubre de 2012, para entregar y recibir los pozos Carrizo 12 y 14, y Carrizo 10.

Sin embargo, para llevar a cabo los servicios objeto del contrato durante el periodo de Transición era necesaria la reubicación de 487 casas establecidas en forma irregular las cuales, por su cercanía a las instalaciones, pozos y ductos, representaban un riesgo para las familias, además del obstáculo para el desarrollo de los servicios contenidos en el contrato.

El 26 de octubre de 2012, la Subdirección de Producción Región Sur de PEP convino con el Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB) el convencimiento de las familias para reubicarse en la Cd. Bicentenario. El programa de reubicación comenzó y para el 13 de noviembre de 2012 ya había 213 familias notificadas, 137 habían aceptado la reubicación, 119 ya habían sido reubicadas y 18 estaban pendientes de trasladar.

El descontento social por esta situación fue en aumento, el 16 de noviembre del 2012 un grupo de habitantes inconformes retuvo 3 empleados del contratista y bloqueó el acceso al campo impidiendo la continuación del traslado de familias que habían aceptado la reubicación, además el 19 de diciembre de 2012, un grupo de habitantes se opusieron de manera violenta al programa de reubicación voluntaria.

26) Se observa que se rebasó el plazo máximo de tres meses para esta etapa, lo cual incumple la cláusula 3 del contrato ya que debió concluir a más tardar el 1 de junio de 2012.

Para agosto del 2013 el contrato no presentaba avance físico ni financiero, por lo que el personal del contratista comunicó PEP que daba un plazo de dos meses al proyecto Carrizo, y de no solucionar el conflicto que impedía las actividades operativas, solicitarían la terminación anticipada del contrato, plazo que venció el 31 de mayo de 2013. En respuesta, la Subdirección de Producción Región Sur de PEP informó al contratista que reconocería el caso fortuito⁽²⁷⁾ desde el 1 de junio de 2012, y que se suspenderían la totalidad de las actividades establecidas en el programa de trabajo del periodo de evaluación a partir del 30 de junio hasta el 31 de diciembre de 2013.

El 12 de julio de 2013 se realizó una visita de inspección al Área Contractual por parte del personal auditor para constatar las condiciones en las que se encontraban a esa fecha las instalaciones principales, así como los trabajos realizados por el contratista.

El la visita de inspección se observó que existen asentamientos humanos, industriales, comerciales y de servicios, tales como bodegas, talleres de diversos giros e iglesias; asimismo, en ese lugar se realiza clasificación de basura, almacenamiento de desechos para la pepena, se crían animales de traspatio, entre otras actividades. Se constató que los habitantes del predio restringen los accesos hacia las áreas en las que se encuentran ubicados los pozos y se observó el desmantelamiento de diversas partes de las instalaciones como la Batería de Separación Carrizo.

Con respecto a los pozos, se constató que cerca de los pozos núms. 1, 1D, 14, 16, 17 y 17D, se ubican viviendas a una distancia no mayor de 20 metros, el pozo Carrizo 11 se encontraba quemado por efecto de la constante quema de los pastizales que realizan los habitantes del predio en el que se localiza el pozo; asimismo, al árbol de válvulas le faltaban partes debido a los robos de piezas, situación en la que también se encontraba el pozo Carrizo 206.



Batería de separación Carrizo en desmantelamiento

(27) Con base en la Cláusula 21 del contrato en donde se establece que ninguna de las Partes responderá por el incumplimiento, suspensión o retraso en la ejecución de las obligaciones del Contrato si este ha sido causado por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.



Asentamientos humanos, industriales y área de desechos dentro del Área contractual



Acceso a pozos



Pozo Carrizo 14



Pozo Carrizo 11

Conforme a lo anterior, PEP no debió incluir esta Área Contractual en la licitación ya que esta situación estaba presente y era de su conocimiento desde antes de que se realizara el proceso, lo cual denota falta de planeación, ya que no consideró las repercusiones de licitar el área contractual con la problemática social presente, en incumplimiento de los artículos 51 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 37, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, 4, fracción VII y 77, fracción IV, de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiario.

VIII. UN NUEVO MARCO JURÍDICO: REFORMA ENERGÉTICA 2013

El 12 de agosto de 2013 el actual Presidente de la República Enrique Peña Nieto presento una iniciativa de reforma energética, la cual fue aprobada por el Senado de la Republica el 11 de diciembre de 2013 y por la Cámara de Diputados un día después. El 20 de diciembre de 2013 esta reforma fue promulgada y publicada al día siguiente en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

La reforma energética de 2013 tuvo como objetivos producir más hidrocarburos a un menor costo, permitiendo que empresas privadas complementen la inversión de Petróleos Mexicanos mediante contratos para la exploración y extracción del petróleo y gas; y obtener mejores resultados bajo condiciones competitivas en las actividades de refinación, transporte y almacenamiento, permitiendo que las empresas privadas participen bajo la regulación del Gobierno de la República

Mediante este decreto se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Energía. Se reforman los párrafos cuarto, sexto y octavo del artículo 25; el párrafo sexto del artículo 27; los párrafos cuarto y sexto del artículo 28; y se adicionan un párrafo séptimo, al artículo 27 y un párrafo octavo al artículo 28.

A diferencia de la Reforma Energética de 2008, esta Reforma de 2013 al plantear reforma a la Constitución, obligó a que además de ser aprobada por las dos cámaras del Congreso de la Unión, fuera aprobada por el 50% más uno de las legislaturas estatales. Para reformar la Constitución en un tema tan controversial como el del petróleo fue necesario que existieran las condiciones políticas necesarias.

A continuación se describirán brevemente las disposiciones agregadas o modificadas para los Artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política:

Artículo 25

- El Gobierno Federal mantendrá la propiedad y el control sobre los organismos y las Empresas Productivas del Estado.
- El cambio de naturaleza jurídica de PEMEX de empresa paraestatal a empresa productiva del Estado con criterios de productividad, ha obligado a un cambio profundo en la empresa que se ha venido reflejando en la reestructuración orgánica y de funcionamiento de la empresa.
- La Planeación y control del Sistema Eléctrico Nacional; el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción

de petróleo y demás hidrocarburos, serán llevados a cabo por la Nación conforme al Art. 27 Constitucional.

- Respecto de dichas actividades la ley normará la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación, remuneraciones de personal y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del estado, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas.
- Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará a las empresas de los sectores social y privado.
- La ley protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional.

Artículo 27

- El dominio de la Nación sobre los recursos referidos en los párrafos cuarto y quinto de este artículo, es inalienable e imprescriptible y su explotación, uso o aprovechamiento, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes
- Tratándose de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones.
- Corresponde a la Nación, la planeación y control del Sistema Eléctrico Nacional y no se otorgarán concesiones. Sin embargo, el estado podrá celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes para las demás actividades de la industria.
- Tratándose de petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones.
- En los términos de la Ley Reglamentaria, la Nación llevará a cabo las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos mediante asignaciones a Empresas Productivas del Estado o a través de contratos con estas o con particulares.
- Las Empresas Productivas del Estado podrán contratar con particulares para cumplir con el objeto de las asignaciones o contratos.
- La propiedad de la Nación sobre los hidrocarburos en el subsuelo deberá expresarse en las asignaciones o contratos.

Con esta modificación se vuelve constitucional la contratación de empresas privadas para las tareas de exploración y producción. Sin embargo esta función con la expedición de las leyes secundarias se trasladaría de Pemex a la Secretaría de Energía con el apoyo técnico de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Pemex como uno de los operadores regresa a la contratación de servicios para apoyar sus

actividades de exploración y producción, entre otras, y al esquema de buscar asociaciones con empresas privadas, bajo la autorización de la SENER, inclusive a participar en los procesos de licitación que lleve a cabo la CNH, sólo o mediante asociación.

Artículo 28

- No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: (...); la planeación y control del sistema eléctrico nacional y el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción de petróleo y de los demás hidrocarburos; petroquímica básica; (...); (...), en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución.
- El Estado contará con un fideicomiso público denominado Fondo Mexicano del Petróleo para la estabilización y desarrollo, cuya fiduciaria será el Banco de México, para recibir, administrar y distribuir los ingresos de las asignaciones y contratos, a excepción de los impuestos.
- El Poder Ejecutivo contará con los órganos reguladores coordinados en materia energética denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y Comisión Reguladora de Energía (CRE)

Adicionalmente, el Decreto de reforma declara en su Artículo Transitorio Cuarto que: el Congreso de la Unión realizaría las adecuaciones necesarias al marco jurídico para regular las nuevas modalidades de contratación creadas: de servicios, de utilidad o producción compartida, o de licencia, para llevar a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, incluyendo las que puedan realizar las empresas productivas del Estado con particulares, en términos de lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución. En cada caso, el Estado definirá el modelo contractual que mejor convenga para maximizar los ingresos de la Nación.

Posibilitando a Pemex y sus empresas subsidiarias la contratación de servicios de exploración y extracción en las áreas y campos asignados por el Estado. Con la aprobación de las nuevas Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas del Estado, por el Consejo de Administración de Pemex se establece el marco jurídico de este tipo de contrataciones.

La Legislación Secundaria fue aprobada el 7 de agosto de 2014 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del mismo año, en la cual se expidieron 9 leyes nuevas y se modificaron 12 leyes existentes.

Leyes secundarias	
Leyes expedidas	Leyes reformadas
Ley de <u>Hidrocarburos</u>	Ley de <u>Inversión Extranjera</u>
Ley de la Industria Eléctrica	Ley <u>Minera</u>
Ley de Órganos Reguladores Coordinados en materia energética	Ley de Asociaciones Público Privadas
Ley de <u>Petróleos Mexicanos</u>	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
Ley de la Comisión Federal de Electricidad	Ley Federal de las Entidades Paraestatales
Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
Ley de <u>Energía Geotérmica</u>	Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas
Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos	Ley de <u>Aguas Nacionales</u>
Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
	Ley General de Deuda Pública
	Ley Federal de <u>Derechos</u>
	Ley de <u>Coordinación Fiscal</u>

Posteriormente el 31 de agosto de 2014 se publicaron en el DOF 25 reglamentos que regulan las actividades del sector energético, complementando así el marco legal del nuevo modelo energético mexicano.

La continuidad de los CIEP's a con la Reforma Energética se reflejó en dos hechos:

- Gracias a las Leyes Secundarias se crea la figura jurídica de “Migración” mediante la cual los CIEP's firmados hasta entonces pasarían a la formalización de un Contrato de Exploración y Extracción (CEE) y por lo tanto estarían regulados y supervisados por SENER.
- En junio de 2015 se publicaron las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en donde aparecen los Contratos de Servicios Integrales de Exploración y Extracción (CSIEE) los cuales corresponden a la modalidad de contratación de Servicios integrales que PEMEX podrá realizar con particulares sin la expresa autorización de SENER.

Por lo tanto, los CIEP's firmados hasta antes de la publicación de las Leyes Secundarias (en este caso el Contrato Carrizo correspondiente a nuestro estudio) sufrirían una “Migración” en caso de que las partes (el Contratista en conjunto con PEMEX) decidieran solicitar la migración.

La Ley de Hidrocarburos y su Reglamento prevén en los transitorios Vigésimo Octavo, así como Sexto y Séptimo respectivamente, el procedimiento de migración de los Contratos Integrales de Exploración y Producción (CIEP's) y Contratos de Obra Pública Financiada⁽²⁸⁾ (COPF's) a Contratos para la Exploración y Extracción (CEE) de hidrocarburos.

Dicha migración no se sujetará a las licitaciones establecidas en la Ley de Hidrocarburos, por lo que los interesados deberán seguir el procedimiento establecido en los transitorios referidos.

Para acotar los efectos que tendrá la Reforma Energética de 2013 sobre los CIEP's firmados hasta 2013 se describirá brevemente el contenido de la Ley de Hidrocarburos reformada en 2013, su Reglamento a continuación y la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos:

Ley de hidrocarburos:

Artículo 6.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SENER, podrá otorgar y modificar a PEMEX o a cualquier otra Empresa Productiva del Estado, de manera excepcional, Asignaciones para realizar la Exploración y Extracción de Hidrocarburos. Previo al otorgamiento de las Asignaciones, la SENER deberá contar con opinión favorable de la CNH.

Artículo 11.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la CNH, SENER y SHCP, podrá celebrar Contratos para la Exploración y Extracción. Los Contratos para la Exploración y Extracción establecerán invariablemente que los Hidrocarburos en el Subsuelo son propiedad de la Nación.

Artículo 12.- PEMEX y las demás empresas productivas del Estado podrán solicitar a la SENER la migración de las Asignaciones de las que sean titulares a Contratos para la Exploración y Extracción. La SENER resolverá lo conducente con la asistencia técnica de la CNH.

En caso de que la migración sea procedente, la SHCP establecerá las condiciones económicas relativas a los términos fiscales que correspondan, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

(28) Los Contratos de Obra Pública Financiada: son contratos de obra pública que sobre la base de precios unitarios agrupan en una sola unidad distintos servicios

Artículo 13.- En los casos de Asignaciones que migren a Contratos para la Exploración y Extracción, PEMEX y las demás empresas productivas del Estado podrán celebrar alianzas o asociaciones con Personas Morales. La selección del socio de que se trate se realizará mediante licitación que represente las mejores condiciones de selección y que más convenga a la Nación, observando las mejores prácticas en materia de transparencia.

Artículo 18.- La Secretaría de Energía establecerá el modelo de contratación correspondiente para cada Área Contractual que se licite o se adjudique en términos de la presente Ley, para lo cual podrá elegir, entre otros, los contratos de servicios, de utilidad o producción compartida, o de licencia.

Artículo 23.- La adjudicación de los Contratos para la Exploración y Extracción se llevará a cabo mediante licitación que realice la CNH. Las bases de licitación preverán que el Contrato se podrá formalizar con PEMEX, otras empresas productivas del Estado y Personas Morales, ya sea de manera individual, en consorcio, o asociación en participación, en términos de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Décimo Noveno Transitorio.- Los contratos de obras, servicios, proveeduría u operación suscritos por PEMEX, con fundamento en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo continuarán en vigor bajo los términos y condiciones en que hayan sido suscritos.

Vigésimo Octavo Transitorio.- Los Contratos Integrales de Exploración y Producción (CIEP's) o Contratos de Obra Pública Financiada (COPF's) que se encuentren vigentes, que hayan sido licitados y suscritos por PEMEX previo a la entrada en vigor de esta Ley no sufrirán modificación alguna en sus términos y condiciones.

Las partes de dichos contratos podrán solicitar conjuntamente a la SENER, la migración de la Asignación a un Contrato para la Exploración y Extracción sin necesidad de participar en el procedimiento de licitación previsto. Esta migración se realizará con base en los lineamientos técnicos que establezca la SENER y las condiciones económicas relativas a los términos fiscales, que conforme a la Ley de

Ingresos sobre Hidrocarburos, disponga la SHCP. En la elaboración de los lineamientos técnicos, la SENER solicitará opinión a PEMEX.

La SENER y la SHCP informarán a las partes los términos contractuales y fiscales que al efecto establezcan. En caso de que los lineamientos técnicos y los términos contractuales y fiscales propuestos no resulten aceptables a las partes, éstas tendrán el derecho a mantener su relación contractual original.

En caso de que las partes manifiesten su conformidad a los términos contractuales y fiscales propuestos, la SENER aprobará la migración y procederá la formalización de un Contrato para la Exploración y Extracción que se firmará por parte de la CNH y la asociación o alianza que para este propósito específico constituyan la empresa productiva subsidiaria y la Persona Moral respectiva.

Previo a la firma del Contrato, deberá haberse dado por terminado de manera anticipada el CIEP o COPF, según corresponda, sin que se ocasionen daños, perjuicios, sanciones o cualquier otra consecuencia punitiva a ninguna de las partes.

Reglamento de la Ley de Hidrocarburos

Sexto Transitorio.- Respecto de la migración de CIEP's y COPF's, las partes que quieran optar por la migración deberán presentar conjuntamente a la SENER una solicitud que incluya cuando menos:

- I. La identificación de la Asignación a migrar;
- II. La justificación de la conveniencia de la migración para la Nación en términos de:
 - a) La producción base e incremental de Hidrocarburos, desglosada en Petróleo, Gas Natural Asociado, Gas Natural no Asociado y condensados;
 - b) La incorporación de Reservas adicionales;
 - c) El escenario de gastos, costos e inversiones necesarios para un desarrollo eficiente desde un punto de vista técnico, que incluyan un programa adicional de trabajo con respecto al original.
- III. Los escenarios de precios utilizados;
- IV. Las características geológicas del área;
- V. La información sobre la calidad, el contenido de azufre y grados API de los Hidrocarburos, según corresponda, desglosada en Petróleo, Gas Natural Asociado, Gas Natural no Asociado y condensados;

- VI. La descripción de la infraestructura existente dentro y alrededor del Área de Asignación a migrar, y
- VII. La propuesta de los términos bajo los cuales desean asociarse y del acuerdo de operación conjunta del Área Contractual.

Séptimo Transitorio.- La SENER resolverá sobre la procedencia de la solicitud de migración de acuerdo al procedimiento representado en la figura 1

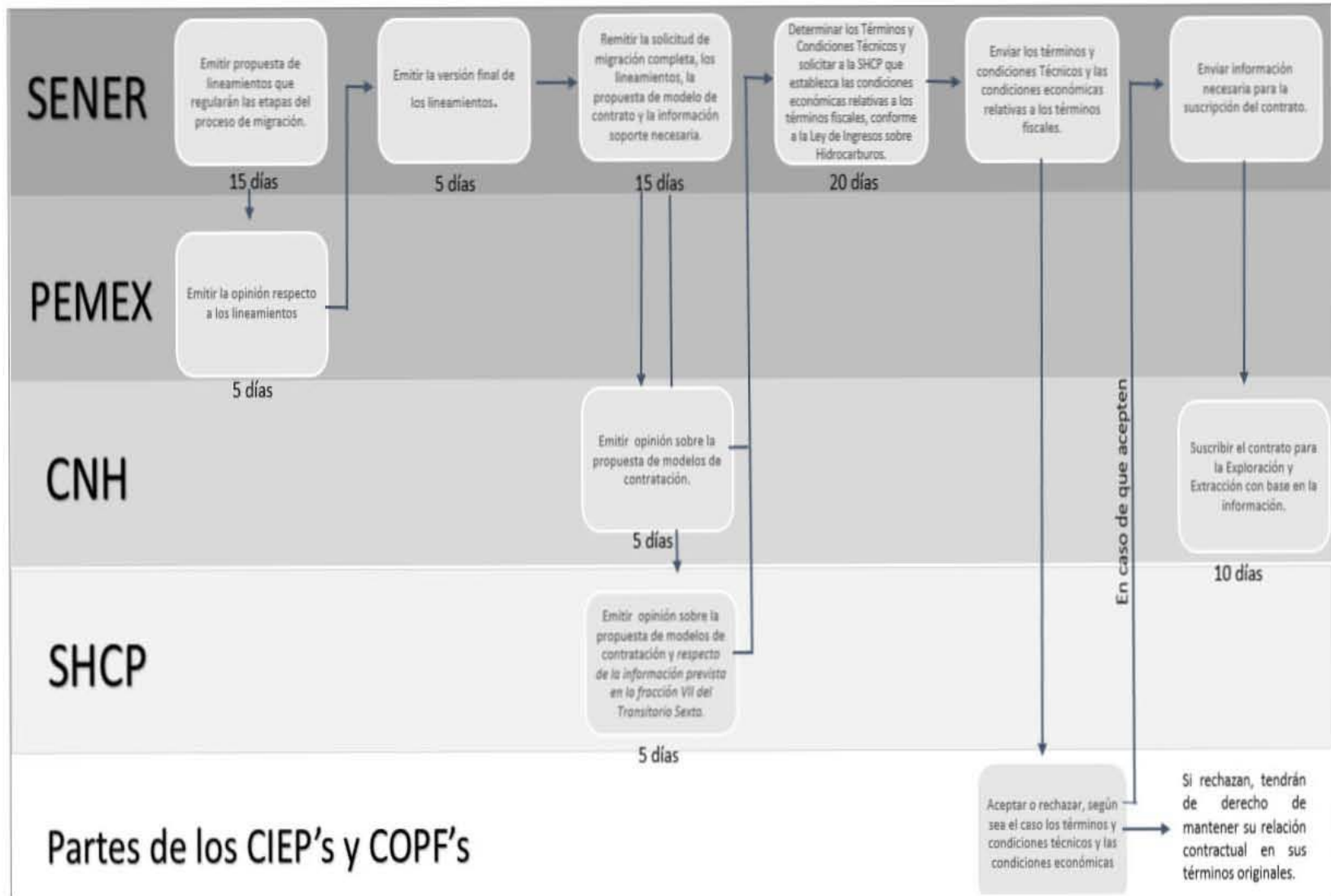


Figura 1 Procedimiento con plazos para la revisión y resolución de procedencia respecto de la solicitud de migración.

VIII.1 La migración

La Ley de Hidrocarburos y su Reglamento aluden a la “migración” como la transición de una asignación, de un Contrato Integral de Exploración y Producción (CIEP) o de un Contrato de Obra Pública Financiada (COPF), hacia un Contrato para la Exploración y Extracción (CEE).

La migración sólo puede efectuarse en dos supuestos: el primero de ellos, para migrar asignaciones a CEE's, y el segundo, para migrar CIEP's o COPF's también hacia CEE's. En cada caso se debe seguir el procedimiento establecido en la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento.

Migración de asignaciones⁽²⁹⁾

Una Asignación es el acto jurídico administrativo mediante el cual la SENER, con opinión favorable de la CNH, otorga exclusivamente a un asignatario el derecho para realizar actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en el Área de Asignación, por una duración específica.

A través de la Ronda Cero, la SENER otorgó a PEMEX ahora Empresa Productiva del Estado (EPE), diversas áreas utilizando la figura de la asignación para la exploración y extracción de hidrocarburos.

Por su parte, PEMEX, como titular de asignaciones, tiene la posibilidad de solicitar a la SENER la migración de una o varias de esas asignaciones a Contratos para la Exploración y Extracción. Adicionalmente, puede celebrar alianzas o asociaciones con personas morales, de ser así la elección del socio se debe realizar mediante Licitación Pública.

Migración de CIEP Y COPF⁽³⁰⁾

Las partes que formalizaron los CIEP y COPF pueden solicitar conjuntamente la migración para Contratos de Exploración y Extracción, sin necesidad de realizar un procedimiento de licitación, siempre y cuando se cumpla con los requisitos siguientes:

- Que se trate de un Contrato vigente.
- Que hayan sido originalmente licitados.
- Que hayan sido suscritos por Pemex o sus organismos subsidiarios, previo a la entrada en vigor de la Ley de Hidrocarburos.

(29) Referente al Artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos

(30) Referente al Artículo vigésimo octavo transitorio de la Ley de Hidrocarburos.

- Que la migración no afecte el balance de los ingresos esperados para el Estado.

La SENER ha considerado la migración de CIEP's y COPF's, como un instrumento que le permitirá lograr una alineación de incentivos entre Pemex y sus contratistas, para obtener mejores resultados.

Procedimiento para efectuar la migración de CIEP's y COPF's

Paso 1. Solicitud de migración a la SENER

El proceso de migración inicia con el interés de la EPE para realizarla, para lo cual debe presentar una solicitud a la SENER, la cual debe contener cuando menos los requisitos mencionados en el artículo Sexto Transitorio del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos.

Paso 2. La SENER establecerá los términos y condiciones técnicos en la migración.

Recibida la solicitud por la SENER, ésta la enviará a la CNH para la emisión de su opinión técnica sobre la procedencia de migración; en caso de obtener una opinión favorable de la CNH, la SENER definirá el Modelo de Contratación y emitirá los Términos y Condiciones Técnicas (Lineamientos Técnicos), los cuales deberán contener como mínimo:

- El área contractual (superficie y profundidad);
- La duración del contrato; fases y plazos;
- La producción y línea base;
- Las condiciones para el operador; la cesión y cambio de control;
- Obligación mínima de trabajo o de inversión;
- Obligación de exploración (periodo, reducción o ampliación del área);
- La información técnica;
- La infraestructura conjunta;
- Abandono, causales de terminación;
- Resolución de controversias y contenido nacional.

La SENER, definirá el modelo contractual que mejor convenga para maximizar los ingresos de la nación, tomando en consideración las modalidades a que refieren la Ley de Hidrocarburos y la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos ya sean Contratos de servicios, Contrato de utilidad o producción compartida o Contratos de Licencia.

Paso 3. La SHCP establecerá condiciones económicas sobre los términos fiscales Conjuntamente con la determinación de los términos técnicos, por parte de la CNH, la SHCP debe fijar las condiciones económicas sobre los términos fiscales mínimos a observarse, con el objeto de garantizar que los ingresos para el Estado no sean inferiores a los que se hubieran obtenido bajo el contrato original.

La SENER solicitará a la SHCP la determinación de las condiciones económicas relativas a términos fiscales⁽³¹⁾ debiendo para ello enviarle la siguiente documentación:

- I. Modelo de contratación
- II. Proyecto preliminar de lineamientos técnicos del proceso de licitación (en el caso al que se refiere el artículo 13 de la Ley de Hidrocarburos)
- III. Proyecto de términos y condiciones técnicos
- IV. Información soporte que incluirá por lo menos:
 - Información de gastos, costos e inversiones
 - Perfiles de producción por tipo de hidrocarburo para cada Área Contractual
- V. Propuesta de términos de asociación y acuerdo de operación conjunta

Finalmente, la SHCP deberá emitir la resolución respecto de condiciones económicas relativas a los términos fiscales en la migración, la cual incluirá al menos lo siguiente:

- I. Las bases y reglas sobre el registro de costos, gastos e inversiones que habrán de incluirse en el Contrato;
- II. Las bases y reglas sobre la procura de bienes y servicios para las actividades efectuadas al amparo del Contrato;
- III. Las reglas y procedimientos para el desarrollo de visitas y auditorías, que habrán de incluirse en el Contrato, y las reglas para la correcta operación de las Contraprestaciones.

Paso 4. La SENER dará a conocer los términos y condiciones técnicos así como los términos fiscales del contrato Una vez que se cuente con los elementos técnicos y las condiciones económicas relativas a los términos fiscales que serán utilizados en la migración, así como con el modelo de contrato correspondiente, la SENER los dará a conocer a las partes, concediéndoles un breve término para el análisis de la propuesta, requiriendo manifiesten su aceptación o rechazo de la migración.

En caso de rechazo de la migración, la EPE mantendrá el Contrato en sus términos originales. Por otro lado, si las partes manifiestan su aceptación, la SENER enviará a la CNH la información necesaria para la suscripción del Contrato para la Exploración y Extracción.

(31) Referente al Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Paso 5. Formalización del contrato

Una vez que la CNH recibe de la SENER la información generada durante el procedimiento de migración, la CNH será la encargada de formalizar con la EPE y su socio o aliado, el Contrato para la Exploración y Extracción correspondiente.

Para junio del 2015 ya se habían presentado formalmente las solicitudes de migración ante la SENER de las Áreas Contractuales Santuario y Magallanes, sin embargo aún no hay evidencia de que PEMEX tenga la intención de migrar el CIEP del Área Contractual Carrizo hacia un Contrato de Exploración y Extracción. Todo esto aunado a la problemática actual del Campo Carrizo y a la suspensión del CIEP por Caso de Fuerza Mayor desde junio de 2012 deja abierta la posibilidad de que en lugar de migrar el contrato se dé por terminado definitivamente.

IX. CONCLUSIONES

Con la implementación de los Contratos Integrales de Exploración y Producción se experimentó un nuevo modelo de Contratación en la industria petrolera mexicana haciendo posible que empresas privadas ofrecieran servicios de extracción y exploración de hidrocarburos a Pemex, al mismo tiempo que Pemex era una empresa asociada a través de la modalidad de la creación de una nueva empresa denominada Vehículo de Propósito Específico (VPE), cuya función era únicamente como socio capitalista.

De acuerdo a las Leyes vigentes, los CIEP's firmados hasta la Reforma de 2013 no sufrirán modificación alguna en sus términos y condiciones a menos que las partes soliciten migrar a Contratos de Extracción y Producción (CEE). En ambos casos los Contratos serán suscritos y administrados por SENER a través de la CNH.

Por otra parte los Contratos de Servicios Integrales de Exploración y Extracción (CSIEE), mencionados en las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias serán suscritos y administrados por Pemex sin necesidad de que SENER los autorice. De ahí la importancia de conocer el procedimiento de licitación de los CIEP's ya que es muy probable que las licitaciones de los Contratos de Servicios Integrales de Exploración y Extracción (CSIEE) tengan gran similitud.

Una conclusión importante en relación con la licitación del Área Contractual Carrizo, es que se debe tomar en cuenta los errores cometidos en este proceso de licitación para que las licitaciones futuras tengan éxito y no tengan problemas de suspensión de Contratos o terminación anticipada de los mismos. Estos resultados son perjudiciales para el estado ya que no se obtiene ganancia alguna por producción de hidrocarburos y adicionalmente se deben pagar Gastos de operación.

Y es que es evidente que en algunos casos los licitantes solo buscan ganar un contrato para obtener las ganancias por Gastos operativos realizados durante el proyecto sin que su intención final sea la de producir hidrocarburos, tal fue el caso algunos de los CIEP's licitados en la Tercera Ronda (Chicontepec) donde la tarifa ganadora fue de menos de 1 Dolar/Barril. En este sentido, a mi parecer es necesario restringir la subcontratación de empresas filiales de los Contratistas evitando así este tipo de situaciones y favoreciendo una justa competencia entre los licitantes.

BIBLIOGRAFIA

- Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (Abril 2008). **Iniciativas de reforma en Materia Energética**. México DF.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2008). **Ley de Petróleos Mexicanos**. DOF 28-11-08
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2009). **Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos**. DOF 04-08-09
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2008). **Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo**. DOF 28-11-08
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2009). **Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo**. DOF 22-09-09
- Pemex (2010). **Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios**. DOF 10-03-10.
- Pemex (s.f.). **Contratos Integrales de Exploración y Producción. Acerca de Contratos Integrales EP**. Obtenido de: <http://contratos.pemex.com/antecedentes/Paginas/default.aspx>
- Pemex Relación con Inversionistas (Mayo 2011). **Reporte de resultados dictaminados de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Compañías Subsidiarias al 31 de diciembre de 2010**. Obtenido de: <http://www.ri.pemex.com/files/content/Reporte%204T10D%20201105132.pdf>
- Pemex Exploración y Producción (2011). **Acta de presentación de proposiciones, evaluación, adjudicación y fallo**. Obtenido de: http://contratos.pemex.com/antecedentes/region_sur/resultados/Documents/acta_y_anexos2.pdf
- Benito, O. S. **Contratos Incentivados**. Energía a debate No. 42: 20-22 Enero/Febrero de 2011 México DF.
- Pemex (2011). **Resumen Ejecutivo Área Carrizo**. Obtenido de: http://contratos.pemex.com/antecedentes/region_sur/areas/carrizo/Documents/resumencarrizo1.pdf

- Pemex Exploración y Producción (2011). **CONVOCATORIA N. 001: Licitación Pública Internacional Abierta No. 18575062-512-11**. México 1° de marzo de 2011.
- Pemex Exploración y Producción (2011). **Bases de la Licitación pública internacional abierta número 18575062-512-11**. México, 1° de marzo de 2011.
- Pemex Exploración y Producción (2011). **Modelo de Contrato de Servicios para la Evaluación, Desarrollo y Producción de Hidrocarburos, en el Área Contractual Carrizo**. México, 1° de marzo de 2011.
- Auditoría Superior de la Federación (2012). **Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012**. Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-1-18T4L-02-0049. México D.F.
- Pemex Exploración y Producción (2011). **Notificación de Adjudicación del Área Carrizo al segundo Lugar**. Villahermosa. Tab. 25 de octubre de 2011.
- **Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal; así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Administradora en Proyectos de Campos, S.A. de C.V.** DOF: 13-04-2012
- Price Waterhouse Cooper (Diciembre de 2013). **Reforma Energética de México: Decreto y Régimen Transitorio aprobado por el Congreso de la Unión**. Obtenido de: http://www.pwc.com/es_MX/mx/industrias/archivo/2013-12-14-comunicado-reforma-energetica.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2013). **Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía**. DOF 20-12-13.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2014). **Ley de Hidrocarburos**. DOF 11-08-14
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2014). **Reglamento de la Ley de Hidrocarburos**. DOF 31-10-14
- Zavala Chavero, R. (2015). Condiciones económicas sobre los términos fiscales, en los contratos que deriven de las migraciones previstas en la Reforma Energética. Thomsons Reuters 10 de febrero 2015.